

LA EXPULSION  
DE LOS MORISCOS  
Y LA REPOBLACION  
DE GRISEL Y SAMANGOS  
(ZARAGOZA).

*M<sup>a</sup> Teresa Ainaga Andrés  
Isabel Ainaga Andrés*



*Los moriscos de los lugares de Grisel y Samangos salieron de España por mandado del rey don Phelippe tercero de Castilla y segundo de Aragon en compañía de los moriscos de Santa Cruz y Cunchillos, a diez y seys días del mes de agosto, de lunes día de San Roque, año de la encarnacion de Nuestro Señor Jesucristo mil seyscientos y diez, siendo obispo de Tarazona el muy religioso y sierbo de Dios don fray Diego de Yepes, y vicario de los dichos lugares de Grisel y Samangos por los señores del cabildo de la ciudad de Tarazona como señores de dichos lugares mossen Juan Baztan y Varreneche. Poblose el lugar de Grisel despues de la expulsion de dichos moriscos el mesmo año. Sea todo a honra y alabanca de Nuestro Señor Jesucristo y la Virgen Maria, por siempre jamas. Amen.<sup>1</sup>*

**E**sta escueta nota incorporada al segundo tomo de los *Quinque libris* de la parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Grisel resume uno de los hechos más cruciales —a la par que trágicos— de la historia de la localidad y de las tierras del Somontano del Moncayo, no solo por la sangría humana que reportó en el momento —como se ha demostrado para Torrellas y Tórtoles—<sup>2</sup> sino también por la hipoteca que impuso a la trayectoria demográfica posterior de la zona.<sup>3</sup>

En las páginas que siguen abordaremos una primera aproximación al estu-

dio de la expulsión de los moriscos y posterior repoblación de Grisel y Samangos, lugares pertenecientes a la catedral de Tarazona. Como es lógico, el proceso suscita multitud de interrogantes a los que no siempre dan respuesta las fuentes conservadas.<sup>4</sup> Así, algunos de los mecanismos que rigen la repoblación solo encontrarán explicación una vez completado el análisis de este fenómeno en el conjunto de la comarca y, por el momento, la falta de monografías sobre las distintas localidades hace difícil aventurarse en su interpretación. Otro factor a considerar es el comportamiento concreto del señor del lugar, que como promotor de la repoblación aplica en cada oportunidad unas medidas específicas.

## LA CATEDRAL DE TARAZONA: SEÑOR DE VASALLOS

La catedral de Santa María de la Huerta había configurado un pequeño señorío en la segunda mitad del siglo

1. Archivo Diocesano de Tarazona [A.D.T.], Fondo de la parroquia de Grisel, *Quinque libris*, vol. II (1606-1657), s. f.

2. VALLEJO ZAMORA, J., "Los moriscos de Torrellas entre 1495-1610: Consideraciones demográficas", *Tvriaso*, VII, (Tarazona, 1987), pp. 281-324; AINAGA ANDRES, M<sup>a</sup> I., "La repoblación de los antiguos lugares moriscos. Tórtoles (Zaragoza). 1610-1770", *Tvriaso*, VIII, (Tarazona, 1989), pp. 83-105.

3. JARQUE, E., y SALAS AUSENS, J. A., "Evolución demográfica del señorío aragonés en la Edad Moderna (1495-1650)", *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (SS. XII-XIX)*, Zaragoza, 11-14 de diciembre de 1989, (Zaragoza, 1993), vol. III, pp. 435-448.

4. Plantea una completa panorámica COLAS LATORRE, G., "Los moriscos aragoneses y su expulsión", *Destierros aragoneses. I. Judíos y moriscos, Zaragoza, 6-8 de noviembre de 1986*, (Zaragoza, 1988), pp. 189-215.

XIV compuesto por Grisel, Samangos y Ribas.<sup>5</sup> Adquirió Grisel de Hugo Folch de Cardona y su esposa Blanca, vizcondes de Cardona, mediante documento formalizado en Tarazona el 8 de junio de 1351 ante el escribano público Juan Pérez de Rufas. A cambio de los 19.000 sueldos satisfechos se hizo con todos los derechos ejercidos por los anteriores señores que suponían el cobro de un variado repertorio de exacciones abonadas en especie, efectivo o trabajo personal.<sup>6</sup> Samangos quedó incorporado en agosto de 1376 como resultado de una permuta acordada con los Pérez Calvillo por la que esta poderosa familia alcanzó la cesión de una serie de fincas enclavadas en Cunchillos, un lugar adquirido en esas mismas fechas por el citado clan.<sup>7</sup>

No es momento ahora de aludir al modo en que dicho señorío tomó forma en el transcurso de los últimos compases de la Edad Media<sup>8</sup> y el siglo XVI, de acuerdo a unas coordenadas

que, en general, coinciden con las constatadas para otras instituciones de naturaleza eclesiástica<sup>9</sup> pero que, como es obvio, presentan también sus peculiaridades.

A comienzos del siglo XVII la autoridad capitular alcanzaba sólo a Grisel y Samangos,<sup>10</sup> y lo hacía a través de la persona de un alcaide laico ocupado en las funciones de administración. De modo excepcional y a causa de la destitución del alcaide Pedro Antonio de Cabañas, en la primavera de 1609 asume esas funciones un clérigo, el racionero Gaudioso Tabuena, que residirá de forma continuada en Grisel. Como veremos, actuará como ejecutor de las órdenes emanadas de los capítulos en todos los preparativos para la salida de los expulsos y en la recepción de los repobladores hasta octubre de 1611, cuando se estima que su presencia ya no es necesaria.<sup>11</sup> Por este trabajo percibe una retribución extraordinaria de 4 reales semanales.<sup>12</sup>

En cambio, no advertimos variaciones en el perfil de los tres alcaides eclesiásticos –dos canónigos y un racione-

5. Respecto a la inclusión de Ribas en 1372, cfr. ARCAIZ, G. de, *Teatro monástico de la Santa Iglesia, ciudad y obispado de Tarazona*, vol. VII de *La soledad laureada por San Benito y sus hijos, en las iglesias de España*, Madrid, 1675, p. 620.

6. Archivo de la Catedral de Tarazona [A.C.T.], Arm. F caj. 4 lig. 3 n.º 7, (Tarazona, 8-VI-1351).

7. AINAGA ANDRES, M<sup>a</sup> T., "El señorío de los Pérez Calvillo: Cunchillos, Malón y Vierlas, durante el último tercio del siglo XIV (1366-1400)", *Tvriaso*, VIII, (Tarazona, 1989), p. 38.

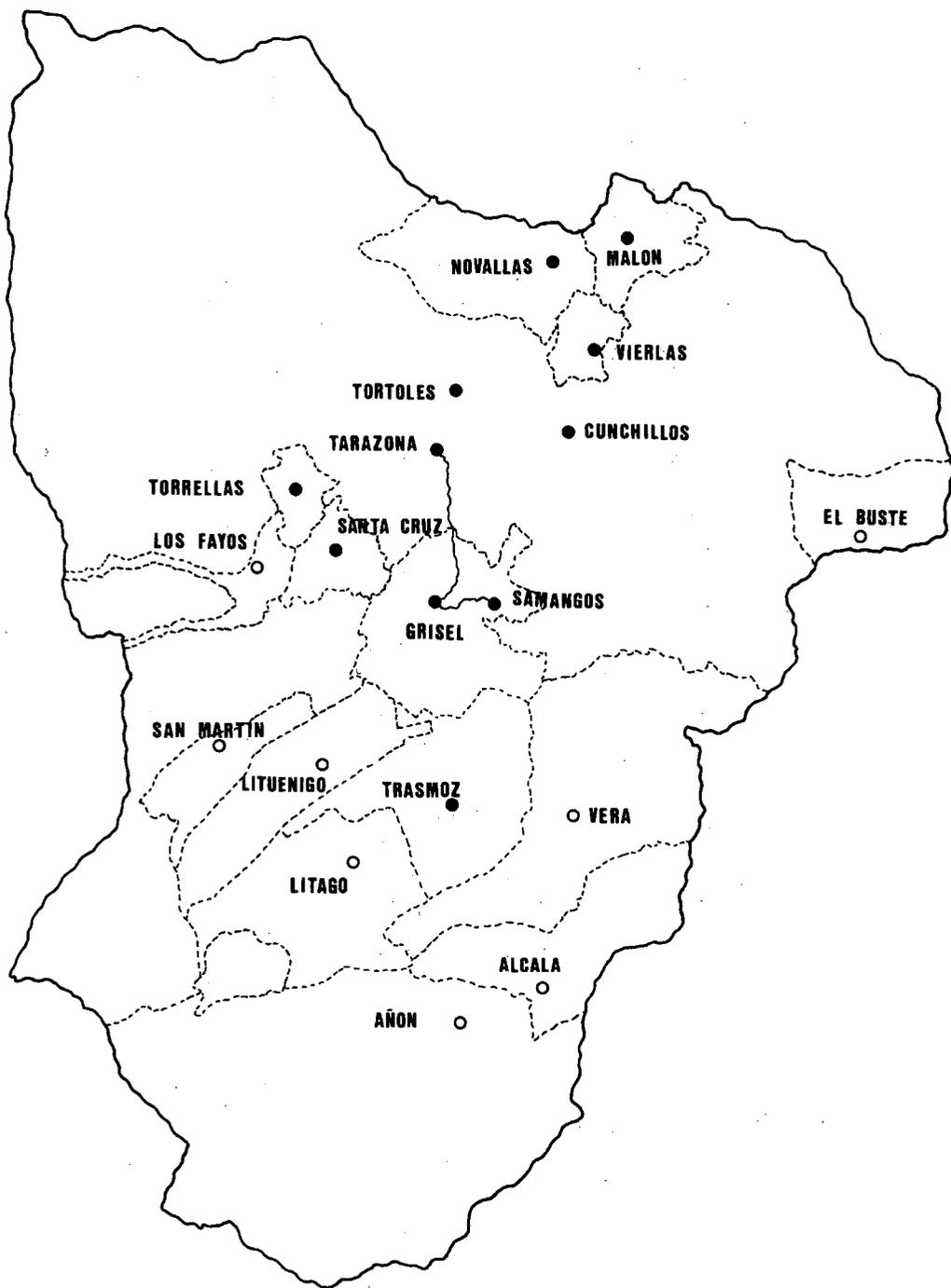
8. Sobre la percepción y distribución dentro de la mensa capitular de las rentas emanadas de este señorío en el último cuarto del siglo XIV, cfr. AINAGA ANDRES, M<sup>a</sup> T., "Rentas del obispo de Tarazona en el año 1389", *Aragón en la Edad Media VII. Estudios de economía y sociedad*, (Zaragoza, 1987), p. 70.

9. Un estudio de la organización del señorío ejercido por la catedral de Huesca en LATORRE CIRIA, J. M., "Los señoríos del cabildo de la catedral de Huesca (siglos XVI-XVII)", *Jerónimo Zurita*, 58, (Zaragoza, 1988), pp. 51-59.

10. En 1499 la seo había vendido Ribas a Dionís Coscón, señor de Maleján (A.C.T., *Libro negro*, f. 188 v.) (Tarazona, 18-I-1499). Las circunstancias de la enajenación se refieren en LAFOZ RABAZA, H., *Feudalismo en Aragón: El Señorío de Maleján (1122-1828)*, Borja, 1994, p. 31.

11. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 140 v., (Tarazona, 1-X-1611).

12. *Ibidem*, f. 133, (Tarazona, 10-VI-1611).



- LOCALIDADES CON POBLACION MORISCA
- LOCALIDADES SIN POBLACION MORISCA

*Mapa de la comarca de Tarazona.*

ro-, que desempeñan el cargo con carácter anual.<sup>13</sup> Representan formalmente el poder señorial en los actos de gobierno –jura de homenaje de los vasallos, mojonaciones del término, administración de justicia– pero carecen de autonomía para tomar decisiones.<sup>14</sup> También les compete la supervisión del desarrollo de las faenas del campo, desde el reparto de simientes hasta la trilla. El cumplimiento de todo ello no lleva aparejada la obligación de habitar en Grisel excepto en unos determinados períodos coincidentes con los momentos álgidos del calendario agrícola. Desde 1617 esa obligación se concreta en un desplazamiento durante dos meses al año cada uno de ellos, por el que suman a su participación en las distribuciones ordinarias un estipendio en grano.<sup>15</sup>

13. En ocasiones la norma del mandato anual se rompe; así, los canónigos Tornamira y Gil, elegidos para 1613, ejercían ya desde mediados de 1612 por renuncia de los titulares (*ibidem*, ff. 146 v., 155 v. y 167 v.) (Tarazona, 31-XII-1611, I-VI y 31-XII-1612).

14. *Item determinaron que los alcaydes de Grisel no hagan cosa alguna sin orden del cavildo, segun la antigua costumbre de la yglesia, de aqui adelante (ibidem, f. 234 v.)* (Tarazona, 9-IX-1616).

15. Tras estudiar el tiempo de su permanencia (*ibidem*, f. 237) (Tarazona, 30-X-1616) se redacta un estatuto: *Item que los alcaydes de Grisel hayan de asistir en Grisel cada uno dos meses; a saber: março y abril para los linos y cañamos, y desde medio julio hasta medio setiembre, y desde Todos Santos a Navidad para el trillar y sembrar. Y que estos los esiguan por su antigüedad, y hallandose ocupado alguno dellos haya de substituyr de su gremio. Y esse tiempo se les haze presentes en la iglesia y se les aumenta el salario cada dos cayçes de trigo y uno de cevada, de suerte que con lo que se les dava tengan cada tres cayçes de trigo y dos de cevada. Y esto empeeçe a correr desde Navidad primera viniente. Y si con esto faltaren les pueda multar el cabildo conforme el descuydo que hizieren (ibidem, f. 238)* (Tarazona, 4-XI-1616).

Al margen de los alcaides, el cabildo delega asuntos concretos en algunos de sus miembros, bien en solitario, bien colegiadamente. Durante el proceso repoblador son asiduos los canónigos Tomás Terzán y, sobre todo, Martín Dolz del Castellar, fundamentalmente en las relacionadas con temas legales –concordia con el ex-alcaide, negociaciones con los comisarios de la expulsión, recuperación de propiedades, etc.–

### GRISEL Y SAMANGOS ANTES DE LA EXPULSION

Estos lugares estaban situados en las inmediaciones de Tarazona, sometidos a su influencia en múltiples cuestiones, tanto jurídicas como económicas.<sup>16</sup> Sin embargo, desde el punto de vista demográfico presentaban realidades diferentes. El censo ordenado por el Marqués de Aytona para afrontar la expulsión de los moriscos aragoneses asigna a Grisel 74 casas y tan sólo 8 a Samangos.<sup>17</sup> Varios testimonios documentales apuntan a que las segundas responderían más a una condición de vecindad legal que a la permanencia de sus integrantes en el lugar.

La evolución de Samangos estuvo condicionada de forma decisiva tanto

16. SANZ ARTIBUCILLA, J. M<sup>a</sup>, *Historia de la Fidelísima y Vencedora ciudad de Tarazona*, vol. II, Madrid, 1930, pp. 118-119; CORRAL LAFUENTE, J. L., "Tarazona y sus términos en los siglos XV y XVI: Derechos y privilegios", *Turiasso*, II, (Tarazona, 1982), pp. 153 y 132-149.

17. REGLA, J., "La expulsión de los moriscos y sus consecuencias", *Hispania*, LI-LII, (Madrid, 1953); recogido en *Estudios sobre los moriscos*, Barcelona, 1974, p. 81 –por error figura Grisen en lugar de Grisel– y doc. n<sup>o</sup> 5, p. 181.

por su reducido potencial humano, atestiguado al menos desde su entrada en la órbita capitular,<sup>18</sup> como por su proximidad a Grisel. En el transcurso del siglo XV su identidad se desdibujó, llegando tal vez a desaparecer como núcleo independiente “de hecho”, pues no consta en el Fogaje del Reino de 1495.

A tenor de la información vertida en las actas de sus reuniones, el cabildo no se resignó a aceptar esa situación lesiva para sus intereses e intentó atajarla en distintos momentos. El primero del que tenemos evidencia data de diciembre de 1515, cuando encargó a tres de sus miembros que estudiaran cuántas casas se podían ocupar en *el lugar de Samangos de esta yglesia que esta deribado*.<sup>19</sup>

Ese proyecto no fructificó, pues pese a tratarse en origen de una comunidad mixta no hemos localizado el menor indicio sobre las previsibles actuaciones que hubo de llevar aparejada la conversión forzosa de 1526. En el caso –muy poco verosímil a la luz de lo acontecido tras la expulsión– de que llegara a habilitarse un espacio para el culto cristiano, bien procediéndose a la consagración de un oratorio musulmán, bien disponiendo la erección de un templo de nueva planta, éste careció de entidad como parroquia. Ninguna de las visitas pastorales conservadas lo menciona y los vicarios de Grisel no explicitan en los correspondientes interrogatorios que les incumban obligaciones en Samangos.

18. AINAGA ANDRES, M<sup>a</sup> T., “El señorío de los Pérez Calvillo...”, ob. cit., p. 46.

19. A.C.T., *Libro rojo*, f. 92, (Tarazona, 15-XII-1515).

En cambio, los *Quinque libris* registran la recepción de sacramentos por parte de feligreses con esa vecindad.<sup>20</sup>

La interrupción de esas esporádicas anotaciones en 1592 apunta a un abandono. El 9 de agosto de 1596 los eclesiásticos resuelven que se intente

...con todo rigor que vuelban los vezinos de Samangos que tienen hazienda de quiñon a vivir en el lugar por hallar que es de mucho daño para la iglesia que ellos no vivan allí; y no lo queriendo hazer, procedan contra ellos hasta quitarles las haziendas y tierras que allí tienen, y que las puedan dar a otros labradores curiosos que vivan en el dicho lugar de Samangos, y trabaxen y cultiben bien las tierras.<sup>21</sup>

Las ordenanzas municipales de Grisel y Samangos –revisadas en 1605– consagran su segundo punto a la misma cuestión, llegando a determinar un plazo de un mes para el retorno y sentenciando la pena de destierro para quienes desoyendo la disposición no moren allí.<sup>22</sup>

20. A.D.T., Fondo de la parroquia de Grisel, *Quinque libris*, vol. I (1547-1605), s. f. Certifican nacimientos en 1557, 1582 y 1584; matrimonios en 1567, 1568 y 1570; defunciones en 1554, 1557 -2-, 1563, 1569, 1573, 1584, 1585 y 1592. Sin embargo, nada garantiza que esas personas hicieran residencia efectiva en Samangos.

21. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. III (1587-1606), f. 72 v., (Tarazona, 9-VIII-1596).

22. *Item por quanto conviene quel lugar de Samangos baya en aumento y no se desminuya y pierda lo que se a gastado para edificar las casas a los vasallos, mandamos que todas la personas que tenían antes de agora havitazion en Samangos buelban allí, y abiten y moren como bezinos de aquel lugar; y si no lo çicieren dentro de un mes pierdan el quiñon y tie-*



*Panorámica de Grisél.  
Foto Jesús A. Orte.*

En un esfuerzo por dotar de una mínima infraestructura al pueblo, entre 1603 y 1606 se construyó un horno para cocer el pan<sup>23</sup> que, tal vez, ni siquiera dio servicio. En 1609 los alcai-

des, amén de inspeccionarlo y disponer su reparo en caso de necesidad, reiteran de nuevo la orden de que vuelvan a vivir quienes acostumbraban a hacerlo.<sup>24</sup>

*rras [tachado: de Grisél] que tubièren del cavildo y sean desterrados de Grisél* (Archivo Histórico de Protocolos de Tarazona [A.H.P.T.], Juan Francisco Pérez, 1605, ff. 432 v.-446 v.) (Grisél, 19-VI-1605).

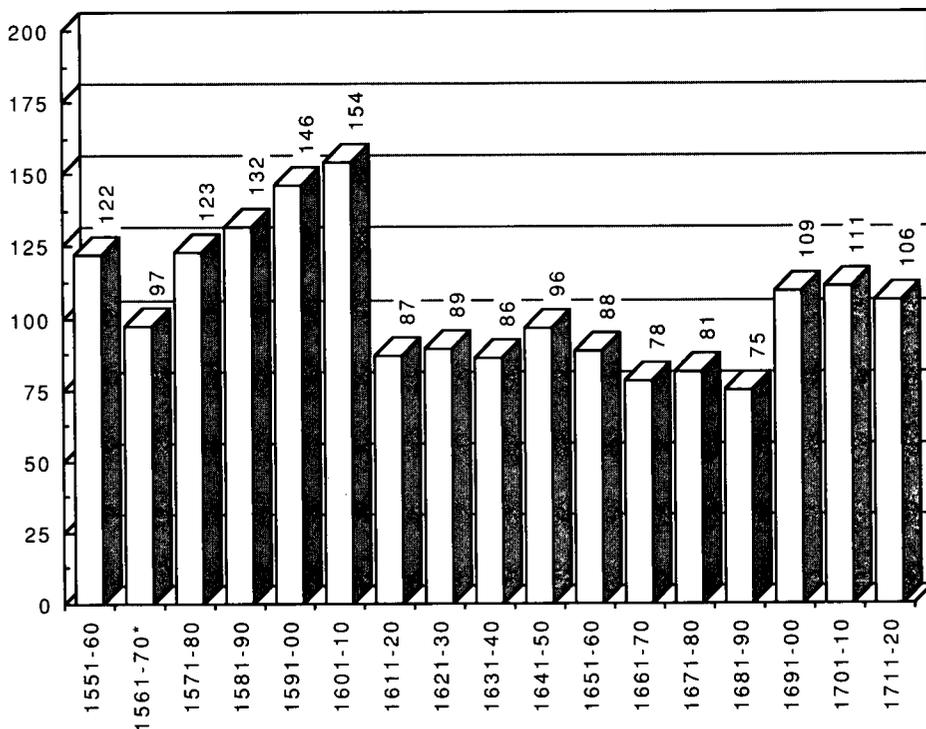
23. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. III (1587-1605), ff. 206, 207 v., 235 y 254, (Tarazona, 23-VIII y 26-IX-1603, 10-X-1604 y 2-IX-1605). Previamente, se determinó que *los vasallos de Grisél, que no desamparen las casas de Samangos, sino que las reparen y las habiten* (*ibidem*, f. 206) (Tarazona, 8-VIII-1603).

A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 20 v., (Tarazona, 20-X-1606). Se dispone la finalización del cubrimiento del horno de Samangos y la reparación del castillo, previsiblemente el de Grisél.

Desde el punto de vista institucional apreciamos también una evolución hacia la pérdida de identidad de Samangos. Los oficiales de Grisél extienden el ámbito de sus actuaciones al término de Samangos<sup>25</sup> y en un momento impreciso, tal vez a finales del

24. *Ibidem*, f. 66, (Tarazona, 24-IV-1609).

25. Una sentencia arbitral de 1543 explicita: *Item pronunciamos y declaramos que en caso que se poblasse el lugar de Samangos el cabacequia de Samangos pueda hazer todo lo que haze de presente el de Grisél, que es cabacequia o viñador de Samangos* (A.C.T., Arm. F caj. 4 lig. 3 n° 4) (Tarazona, 27-IV-1543).



\* Faltan los asientos de 1563 y 1564

Gráfico nº 1. Nacimientos registrados en Grisel y Samangos entre 1551 y 1720.

siglo XVI, ambos concejos se fusionan en uno solo.<sup>26</sup>

Con independencia de su distribución geográfica, en uno o en los dos pueblos, es preciso valorar la importancia de esas ochenta y dos casas en el conjunto de vasallos sometidos a la autoridad capitular.

A lo largo de la Baja Edad Media los cristianos constituyeron un grupo minoritario en Grisel que, al menos desde el

26. Las cláusulas de protocolo de las Ordinaciones de 1605 comienzan: *Que llamado y ajuntado el concello de los justicia y jurados, hombres buenos, bezinos y avitadores de los lugares de Grisel y Samangos, dos lugares y un concello...* (A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1605, ff. 432 v.-446 v.) (Tarazona, 19-VI-1605).

siglo XV, estuvo representado en el gobierno comunitario por medio de uno de los dos jurados que asistían a la justicia. El Fogaje de 1495, sobre un total de 42 fuegos tan sólo computa 5 de cristianos, amén del correspondiente al alcaide.<sup>27</sup>

A mediados de la centuria siguiente el desequilibrio parece haber aumentado, pero no es posible fijar la proporción existente entre cristianos viejos y nuevos a partir de las fuentes disponibles. Así, en el interrogatorio de la visita pastoral de 1554 el vicario Martín Martínez contesta que sólo 4 ó

27. Los del alcaide Sancho Sánchez y Juan de Los Fayos, Jaime de Luna, Ferrán Casado, jurado, Rodrigo Casado y Peralta. Cfr. SERRANO MONTALVO, A., *La población de Aragón según el Fogaje de 1495*, vol. II, (en prensa).

5 de las 70 casas pertenecen a cristianos viejos, correspondiendo el resto a nuevos convertidos,<sup>28</sup> en tanto que trece meses después manifiesta tener en torno a 300 parroquianos agrupados en 60 casas.<sup>29</sup> Quizá el escribano deslizó un error en el tenor de la primera declaración, transcribiendo 70 en lugar de 60.

Pero este tipo de textos debe ser utilizado con reservas, por cuanto también estimamos como poco plausible que en 1593 –según la información facilitada por Juan de Tarazona, sucesor al frente de la vicaría de don Martín– todavía se mantuviera la cifra de 60 casas,<sup>30</sup> atendido el crecimiento demográfico al que apunta el alza continua de nacimientos en la segunda mitad del siglo, desde la media decenal de 12,2 para 1551-1560 a la máxima de 15,4 en 1601-1610 –gráfico nº 1–.

El primer volumen de los *Quinque libris* parroquiales incluye un *Padron del lugar de Grisel* sin fecha pero que, a juzgar por algunas correcciones,<sup>31</sup> podría datarse en el verano de 1549 –doc. nº

---

28. Archivo Episcopal de Tarazona [A.E.T.], Sección de Visitas pastorales, Visita a Grisel de 1554, s. f., (Grisel, 27-IX-1554).

29. A.E.T., Sección de Visitas pastorales, Visita a Grisel de 1555, s. f., (Grisel, 28-X-1555).

30. A.E.T., Sección de Visitas pastorales, Visita a Grisel de 1593, s. f., (Grisel, 3-X-1593). El censo realizado ese año para proceder al desarme de los moriscos no incluye, entre otros pueblos, a los del cabildo (ALVAREZ VAZQUEZ, A., "Notas sobre la población morisca de Aragón a finales del siglo XVI", *Estudios*, (Zaragoza, 1976), pp. 147-158.

31. Se tacha el nombre de María, mujer de Juan Díez Obecar –primer óbito consignado, del 30 de julio 1549–.

1–, coincidiendo con el inicio de la anotación de defunciones. Haciendo caso omiso a las enmiendas, se consiguan 179 personas distribuidas en 55 familias, cada una individualizada mediante un signo antepuesto. De ellas, 5 tendrían ascendencia cristiana vieja.<sup>32</sup> Sus 18 miembros supondrían el 10% de la población, porcentaje que hemos de poner en cuestión a partir del análisis del texto.

No obstante su título, tras cotejarlo con los asientos del propio registro se advierte que la nómina no es exhaustiva. Sin duda, fue concebida para servir como instrumento de control de la práctica religiosa, lo que explicaría que no refleje a los niños. Respecto a los más pequeños, entre enero de 1547 y julio de 1549 nacieron 41 criaturas, de las que en torno a unos 34 vivían en el momento de la redacción.<sup>33</sup> Más difícil resulta explicar la omisión de los padres de 15 de estos bebés, amén de una mujer de Agreda. Así, no hemos conseguido identificar dentro de hipotéticos hogares extensos a un total de 13 parejas, todas de apellidos mudéjares, aunque una vecina de Samangos y otra de Cunchillos. También falta la gente del entorno del alcaide, por entonces un hombre llamado Gómez Ojea.

---

32. Las de Juan Casado, Miguel Tarazona, Juan Planillo, molinero, Nicolás Hernández y del sastre Cristóbal Navarro, padrino en muchos de los bautismos.

33. La comprobación, a partir de las anotaciones de muertes y la lista de confirmados en 1555, es susceptible de contener errores por las inscripciones imprecisas y la complejidad que entraña la individualización de las personas en una comunidad en la que nombres y apellidos se repiten con suma frecuencia.

## EL TIEMPO DE LA EXPULSION

En 1610, frente a las 82 casas de moriscos de Grisel y Samangos, los cristianos viejos constituían un grupo exiguo integrado por tan sólo dos parentelas: los Tarazona, asentados al menos desde mediados del siglo XVI, y los Casado, cuyas huellas aparecen ya en el Fogaje de 1495. Formaban la primera Pedro Tarazona –justicia desde 1605–,<sup>34</sup> Juan Tarazona y mosén Juan Tarazona –vicario de Nuestra Señora de la Asunción durante tres décadas–.<sup>35</sup> Miguel Casado y un hijo homónimo encabezaban la otra.

Ejercían la representación de la autoridad señorial el alcaide Marco Antonio de Cabañas, infanzón domiciliado en Tarazona, y en la vertiente religiosa el nuevo vicario mosén Juan Baztán, que había asumido en febrero de 1609 de la cura de almas.<sup>36</sup>

Aunque se les sumaran los eventuales servidores del castillo y los encargados del molino, componían un colectivo con escaso potencial demográfico y de trabajo, pues a los dos clérigos y la parentela exclusivamente femenina de Cabañas –su madre y dos hermanas–, que residía de modo habitual en la ciudad, se añadía la avanzada edad de Miguel Casado padre, próximo a los 70 años.<sup>37</sup>

A buen seguro, tanto en la comarca de Tarazona como en el resto de Aragón –donde circulaban abundantes rumores sobre la suerte de los moriscos–<sup>38</sup> no pasarían desapercibidas, pese al sigilo demandado por las autoridades reales, las medidas puestas en marcha desde el verano de 1609 por la municipalidad turiasonense para reforzar las defensas urbanas y hacer acopio de armamento.<sup>39</sup>

La noticia de la expulsión de los moriscos valencianos en septiembre de 1609 sembró la inquietud entre los aragoneses. En la frontera con Castilla, al menos los de Torrellas y Santa Cruz tuvieron puntual conocimiento de toda su dureza, pues en octubre el duque de Villahermosa hizo pregonar en todos sus dominios el texto íntegro de la orden como preámbulo de una severa y estricta prohibición –bajo pena de muerte y confiscación de la hacienda– de acoger o dar auxilio a cualquier fugitivo que acudiera a ellos y que, por el contrario, debía ser denunciado de inmediato.<sup>40</sup>

das a deponer en el sumario seguido contra Cabañas.

38. REGLA, J., "La expulsión de los moriscos...", ob. cit., pp. 83-87.

39. A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, secretario de 1609-1610, s. f., (Tarazona, 3 y 10-VIII-1609). El Marqués de Aytona transmitió al monarca la solicitud del concejo de Tarazona para adquirir 300 arcabuces (REGLA, J., "La expulsión de los moriscos...", ob. cit., pp. 85-86, nota nº 93).

40. A.H.P.T., Gabriel Júnez, notario de Torrellas, 1609, ff. 629 v.-634, (Torrellas, 9-X-1609).

34. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. III (1587-1605), f. 255, (Tarazona, 23-IX-1605).

35. Había atendido la parroquia, según su propia declaración, desde 1579 (A.E.T., Sección de Visitas pastorales, Visita a Grisel de 1593, s. f.) (Grisel, 13-X-1593).

36. A.C.T., Arm. F caj. 4 lig. 6 nº 2, (Grisel, 7-II-1609).

37. A.C.T., Arm. F caj. 4 lig. 6 nº 14, (Grisel, s. d.) Consta la edad de todas las personas llama-

La alarma también cundió entre los señores, temerosos por el futuro de sus ingresos. En las fuentes capitulares detectamos un primer indicio de ello en diciembre.<sup>41</sup> A partir de marzo de 1610 la preocupación por el mantenimiento de las explotaciones agrícolas y el cobro de las deudas es manifiesta, pues queda constituida una comisión especial para que con los alcaides eclesiásticos y el civil se asegure la deuda<sup>42</sup> mediante el embargo de los bienes de los vasallos: en primer término el ganado y las cabalgaduras, y a continuación las herramientas y cosechas.<sup>43</sup>

Salvo en casos aislados,<sup>44</sup> estas medidas de incautación de ganado y bienes muebles no iban a permitir recaudar lo suficiente para cubrir el montante de la deuda acumulada, cuya cuantía exacta desconocían por entonces los capitulares. *Es muchísimo lo que deven* —afirman—, y temen que puedan existir otras obligaciones concertadas por el concejo o particulares sin su autorización, ineludible según las Ordenanzas en vigor del año 1605. A esto añaden la incertidumbre sobre el resultado de la gestión económica emprendida por el alcaide.<sup>45</sup> Cabañas había cobrado rentas de

las que todavía no había rendido cuentas —en concreto, los censales y los derechos de hornadas de 1609 y 1610— y también había negociado para asegurarse el reintegro de la deuda de un nutrido grupo de particulares que le había adjudicado parte de su cosecha de grano.

Estas maniobras propiciaron su destitución y que la gestión directa pasase a manos del racionero Gaudioso Tabuena, a quien competía *traher cuydado de las cosas que importaren*,<sup>46</sup> que a esas alturas de la primavera implicaban el mantenimiento de las tierras en cultivo, con la siembra del cáñamo y el lino y la preparación de los barbechos.<sup>47</sup>

Ante la perspectiva de la despoblación de Grisel, la seo —como otros señores de la zona—<sup>48</sup> hubo de vislumbrar la oportunidad que se le brindaba, ya no sólo de afianzar el dominio directo sobre la tierra con el útil, sino de hacerse con todas las propiedades de sus vasallos. Tras llegar a la localidad, Tabuena abre una completa investigación sobre la hacienda de los vecinos y a partir de encuestas personales confecciona un cabreo de las propiedades con los derechos que las gra-

41. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), ff. 78-78 v., (Tarazona, 4-XII-1609). El cabildo accede a avalar un préstamo de 30 cahíces de trigo a los de Grisel y designa a uno de sus componentes para que asista a la entrega y se cercione de que es sembrado.

42. *Ibidem*, f. 87, (Tarazona, 13-III-1610).

43. *Ibidem*, ff. 87 y 87 v., (Tarazona, 14 y 16-III-1610). La primera de las convocatorias tiene ese único punto.

44. *Ibidem*, f. 91 v., (Tarazona, 7-V-1610).

45. *Ibidem*, f. 100 v., (Tarazona, 30-VI-1610).

46. A su salida se confeccionará un inventario de la documentación y objetos existentes en el castillo (*ibidem*, f. 90 v.) (Tarazona, 3-V-1610). Un notario público da fe tanto del acuerdo como del nombramiento de procuradores para intimarlo al interesado (A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1610, ff. 308-312 v. y 312 v.-314) (Tarazona, 3-V-1610).

47. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), ff. 91 v., 93 y 94, (Tarazona, 7, 17 y 24-V-1610).

48. LAFOZ RABAZA, H., *Feudalismo en Aragón...*, ob. cit., p. 55.



*Abside de la iglesia parroquial de Grisel.  
Foto Jesús A. Orte*

van.<sup>49</sup> En la misma jornada en la que concluye la indagación se le encomienda conseguir la firma de antípodas de reconocimiento a favor del cabildo de las enclavadas en realengo y el esclarecimiento de posibles ventas efectuadas sin la preceptiva licencia.<sup>50</sup>

Pese a que desde julio los bienes muebles e inmuebles existentes en la

49. A.C.T., Arm. F caj. 4 lig. 6 n<sup>o</sup> 16, cuaderno C-especificación nuestra.

50. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 91 v., (Tarazona, 7-V-1610). Desde nuestra perspectiva el escrito, fechado a 12 de junio de 1610 y bajo el encabezamiento de *Memoria de lo que tienen los vecinos de Grisel en la huerta de Tarazona y han vendido de pocos años a esta parte*, podría ser un instrumento de trabajo incompleto (A.C.T., Arm. F caj. 4 lig. 6 n<sup>o</sup> 7).

circunscripción de Tarazona pertenecientes a los moriscos de Samangos y Grisel habían sido secuestrados para la corona, en un primer momento el cabildo decidió incluirlos dentro de los lotes de los repobladores.<sup>51</sup> Con posterioridad solicitó al comisario real –el secretario Villanueva– facilidades para adquirirlas,<sup>52</sup> operación cuyo desenlace ignoramos al quedar su resolución al criterio de una comisión que habría de sopesar el fuerte endeudamiento que pesaba sobre ellas.<sup>53</sup>

La decisión tan esperada por todos, la expulsión de los moriscos aragoneses, fue tomada por Felipe III en Valladolid el 17 de abril de 1610. El correspondiente bando vio la luz en Zaragoza el 29 de mayo, en nombre del virrey de Aragón, Marqués de Aytona.<sup>54</sup> La conmoción que produjo en la comunidad de Grisel la transmite Tabuena en una misiva fechada el 1 de junio:

Esta gente esta muy alborotada con el pregon que se ha hecho en Çaragoça y quiere vender sus cavaladuras y los demas animales que tienen. Y diçen algunos de ellos que se

51. *Item las heredades que estan en el termino de Tarazona que eran de los moriscos de Grisel se den a los vasallos de dicho lugar como las demas* (A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 116 v.) (Tarazona, 19-XI-1610).

52. *Ibidem*, f. 145 v., (Tarazona, 16-XII-1611).

53. La pretensión de quedárselas por el importe de los créditos no parece alcanzarse, por lo que se nombran delegados con plenos poderes para resolver (*ibidem*, ff. 156 y 156 v.-157) (Tarazona, 8 y 15-VI-1612).

54. REGLA, J., “La expulsión de los moriscos...”, *ob. cit.*, pp. 91-93.

holgaran de darlos a vuestras mercedes con sus aparejos de labrar mas presto que a otri, en particular Ginez Exbe y Andres Almaraguei, que tienen sendos pares de bueyes, que son los que la presente llevan hoy a vuestras mercedes este aviso para que se sirvan ver el pregon lo que contiene y mandarme dar el orden que tengo que tener acerca de esto y en todo demas. Que pienso sera necessario imbiar otro par de hombres mas para que de noche y de dia guarden el campo y lugar. Y tambien diçe el justicia que vuestras mercedes vean el orden que se ha de tener para cobrar setenta escudos que ay por cobrar de lo que Grisela debe a los justicia y jurados de Tarazona sobre lo de la aprension de Tortoles, porque de la pecha que se hecho en el lugar ni de los alcances que debian los jurados pasados no ay cobrar ninguna cosa. Tambien diçen los de Samangos que quieren deshazer los hornos y la obra que tenian hecha rompella; vuestras mercedes se sirvan ver si sera açertado que yo les diga que la obra que tienen hecha la cuezcan, que quando ellos no la puedan vender vuestras mercedes se les pagaran. Y porque el pueblo esta tan rebuelto no voy en persona a dar parte a vuestras mercedes, porque no çombiene que el justicia y yo nos partamos un punto de aqui.

Nuestro Señor guarde a vuestras mercedes muchos años y se sirva darnos paz en Grisela.

Además de un aumento de la vigilancia existente, solicita directrices para algunas cuestiones prácticas, pues los vasallos desean vender sus animales y apeos de labranza, e incluso destruir

las piezas de los alfares, pues no tendrán tiempo de comercializarlas.<sup>55</sup>

No obstante, el capítulo celebrado la jornada siguiente analiza la situación desde la perspectiva de sus propios intereses. Los animales alquilados deberán recobrase y para impedir la pérdida del importe de censales y otras deudas se instará ante el justicia el embargo judicial de animales y bienes muebles.

Ignoramos el sentir de los reunidos sobre el fondo del problema, la expulsión tanto tiempo presentada, pues la redacción del acta no puede ser más lapidaria: *Item que se signifique a los vasallos de Grisela la voluntad de Su Magestad de que salgan de España.*<sup>56</sup> Frente a esta opacidad, otros escritos nos permiten aproximarnos a la opinión que una parte del estamento eclesiástico, en concreto el bajo clero, sostenía sobre los moriscos.

Según uno de los apartados de la disposición regia, entre las excepciones contempladas figuraba la de aquellos que fuesen buenos cristianos. Para recabar *bastantes y legitimas informaciones*—como eran precisas para probarlo—fray Diego de Yepes, obispo de Tarazona, comisionó a su oficial y visitador general para que interrogase al respecto a los vicarios de los lugares.<sup>57</sup> De acuerdo con

55. A.C.T. Arm. F. caj. 4 lig. 6 n° 16, hoja exenta, (Tarazona, 1-VI-1610).

56. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 96, (Tarazona, 2-VI-1610). Los tres canónigos y el racionero delegados acudirán con cuantos hombres precisen.

57. VALLEJO ZAMORA, J., "Los moriscos de Torrellas...", ob. cit., pp. 316-317.

las respuestas de los de Tórtolas, Novallas, Santa Cruz y Torrellas, los moriscos cumplían con los preceptos que su nueva fe les imponía de forma obligatoria, pero no mostraban ninguna inclinación hacia otras prácticas religiosas comunes.<sup>58</sup> Desconocemos el juicio emitido sobre sus feligreses por Juan Baztán, quien llevaba al frente de la parroquia poco más de un año. En las visitas pastorales cursadas a la misma a fines del siglo XVI su predecesor –Juan de Tarazona, que la atendió durante tres décadas– refleja idéntico panorama de escasa participación en las manifestaciones piadosas al uso: no existen cofradías ni hospitales, no se instituyen legados ni se recaudan limosnas.<sup>59</sup>

Durante este proceso tuvo lugar en Tarazona un hecho trágico cuyas raíces

---

58. *Ibidem*, pp. 317-319. Su análisis, junto con el de la información derivada de las Visitas pastorales, en MAISO, J., y BLASCO, R. M<sup>a</sup>, “Aproximación al grado de aculturación de algunas comunidades moriscas en la fecha de la expulsión”, *Actes II Symposium International du C.I.E.M. sur Religion, Identité et Sources Documentaires sur les Morisques Andalous, Tunes, 1984*, p. 88. ARGALIZ, G. de, *Teatro monastico...*, ob. cit., p. 448, vincula la realización de la encuesta con algunos episodios de ataque contra la religión perpetrados por los moriscos de Ambel y Torrellas.

59. A.E.T., Sección de Visitas pastorales, Visita a Grisel de 1593, s. f., (Grisel, 3-X-1593). Los días de fiesta reúne dos o tres dineros de donativos de los cristianos viejos. Los *Quinque libris* son poco explícitos al respecto; como nota más significativa, al asentar la muerte de Lope Corazón mayor, el cura apostilló: *el qual nunca supo las oraciones* (A.D.T., Fondo de la Parroquia de Grisel, *Quinque libris*, vol. I (1547-1605), f. 54) (Grisel, 29-I-1574). Sobre la pervivencia de antiguas costumbres en otras comunidades de la comarca cfr. CERVERA FRAS, M<sup>a</sup> J., “Los talismanes árabes de Tórtolas”, *Turriaso*, VII, (Tarazona, 1987), pp. 225-274.

posiblemente se alimentaban, amén de en la intolerancia, en un clima de inestabilidad social. En medio de la procesión del Corpus Christi un grupo de personas atacó a los moriscos que habían acudido al acto desarmados bajo el amparo del rey, e intentaron sembrar la confusión propagando la falsa noticia de que éstos, amotinados, habían tomado una de las calles próximas. El sangriento episodio se saldó con la muerte de un hombre de Torrellas:

Y porque el dia de la fiesta del Corpus Christi proximo passado destos presente mes y año avaxo calendado, estando haziendo en la dicha ciudad la procession acostumbrada por la celebracion de dicha fiesta en la plaça de dicha ciudad, adonde estaban ajuntados los dichos señores justicia, jurados y los demas officiales, y casi toda la gente principal de dicha ciudad, y el señor obispo y el capitulo de la yglesia catedral con el clero, religiosos y personas eclesiasticas de dicha ciudad, algunas personas malebolas e inquietas, postpues to el temor de Dios Nuestro Señor y en grande deservicio de Su Magestad y offensa de la presente ciudad y de su pacifico estado, hizieron armas y pusieron mano a las espadas y a otras armas offensivas y con aquellas, estando presente y patente el Santisimo Sacramento del altar sobre un tablado que en dicha plaça se acostumbra poner en semejante dia, y las cruces e ymages y personas eclesiasticas que assitian en dicha procession, acometieron a los moriscos de los lugares circunvecinos de dicha ciudad que havian acudido a ella a ver la dicha procession indefensos y sin armas algunas, constituydos deva-

xo la protección y salvaguardia del rey nuestro señor, y con falsa voz de que aquellos moriscos se habían levantado y que tenían ganada la calle de Tudela de la dicha ciudad, empearon a herir y maltratar a dichos moriscos, así hombres como mugeres, y hirieron y maltrataron a muchos, y mataron a Balthasar Ocen, vecino de la villa de Torrellas, conmoviendo con esto a otras muchas personas de la dicha ciudad y causando tumulto y alboroto en ella en tanto grado que si no fuera por la mucha industria y diligencia que los dichos señores justicia y jurados, oficiales y personas principales de la dicha ciudad pusieron en reprimir dicho tumulto, invasion y alteracion se hubieran seguido muchas mas muertes, heridos y delictos.<sup>60</sup>

Asimismo, consta que fueron heridos al menos una docena de convecinos suyos.<sup>61</sup> La documentación municipal no identifica a los agresores —*algunas personas malebolas e inquietas*— reducidos, al parecer, por la acción del jus-

60. A.H.P.T., Alonso Gutiérrez de Viñas, secretario de 1610-1611, ff. 125-132, (Tarazona, [10]-VI-1610). Desafortunadamente, el documento ha perdido los primeros folios.

61. Miguel de Sevilla y La Petra, cirujano de Torrellas, declara que con su criado Pedro de Aragón ha atendido a Tristán Espinela y su mujer, Fabián Bermejo, Francisco de Charles y a otro muchacho con una estocada en la ingle, así como a otros siete con heridas pequeñas que han podido salir de sus casas a la cuarta o quinta cura (*ibidem*, ff. 132 v.-133) (Tarazona, VI-1610). El día 22 el médico Víctor Sánchez de Segura manifiesta que ha reconocido a las víctimas, hallando dos hombres y una mujer heridos de consideración, los hombres con fiebre, en tanto que el resto hacen una vida normal (*ibidem*, ff. 136-136 v.) (Tarazona, 22-VI-1610).

ticia, los oficiales y *personas principales de la ciudad*, a quienes esa intervención no exculpa en última instancia de la falta de previsión, máxime con las circunstancias que concurrían. En esa festividad, de especial significado en el calendario cristiano, habían iniciado el camino del destierro tanto los moriscos de Bureta como los de Borja y sus barrios.<sup>62</sup>

Enterado inmediatamente, el virrey ordenó que se actuara con contundencia. La ciudad dictó un estatuto especial para castigar con dureza a los autores e instigadores del tumulto. Con él se intentó evitar que pudiera reiterarse otro desastre parecido, a la par que sosegar los ánimos para facilitar la evacuación.

Las disposiciones del Marqués de Aytona para llevarla a cabo no se cumplieron exactamente. Según éstas, debía formarse un grupo con los expulsos de Grisel, Samangos, Vierlas, Novallas, Cunchillos y Santa Cruz que atravesaría Aragón por Mallén, Gallur, Alagón, Monzalbarba, El Burgo de Ebro, Quinto de Ebro, Samper de Calanda y Caspe para, finalmente, abandonar el reino por Maella.<sup>63</sup> Abrieron de inmediato la marcha las gentes de Vierlas y Novallas,<sup>64</sup> que según lo pre-

62. LAFOZ RABAZA, H., *Feudalismo en Aragón...*, ob. cit., p. 54.

63. REGLA, J., "La expulsión de los moriscos...", ob. cit., p. 181.

64. Los novalleros abandonaron sus casas el 11 de junio, la jornada siguiente a los disturbios (GARCIA SERRANO, J. A., "Inscripción árabe en una teja del Ayuntamiento de Novallas (Zaragoza)", *Turiasso*, VII, (Tarazona, 1987), p. 278, nota n.º 2).

visto arribaron a Los Alfaques.<sup>65</sup> En cambio, el resto del contingente, así como el procedente de Alcalá y Torrellas, no figura en las relaciones de embarque, ni tampoco consta que cruzara por el Pirineo navarro, por lo que es de suponer lo hicieran por el Puerto del Somport.<sup>66</sup>

Este cambio de planes implicó también una demora de dos meses y, en el caso de Grisel, una sucesión de inconvenientes en torno a la disponibilidad de la cosecha de cereal, permanentemente custodiada por seis guardas enviados por Tarazona.<sup>67</sup>

El cabildo accedió a dejar a los vasallos segar las mieses si se comprometían a pagar los derechos dominicales y el resto de lo que le adeudaban, restituían el trigo que habían recibido del granero del lugar y de Tarazona y, finalmente, corrían con el pago de la vigilancia.<sup>68</sup> No obstante, amparándose en que *los moriscos de Grisel estan declarados por herges, y assi, Su Magestad les ha confiscado sus sitios, que por tanto pues tambien estan privados de las heredades puestas en el termino*, decidió adjudicar la cosecha a Marco Antonio Cabañas —el antiguo alcaide— para zanjar las diferencias pendientes con él.<sup>69</sup>

65. También lo hicieron las de Malón, Tórtoles y Trasmoz (LAPEYRE, H., *Geografía de la España morisca*, Valencia, 1986, pp. 134-136).

66. *Ibidem*, p. 124.

67. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 98 v., (Tarazona, 20-VI-1610).

68. *Ibidem*, ff. 100 y 101 v., (Tarazona, 28-VI y 3-VII-1610).

69. *Ibidem*, f. 102 v., (Tarazona, 9-VII-1610).

Para acallar las protestas que suscitó esta nueva privación se les amenazó con el envío de soldados e, incluso, se deliberó solicitar un comisario para sacarlos del lugar o remedio para sus motines,<sup>70</sup> medida que no se ejecutó, pues el arcipreste consiguió apaciguarlos.<sup>71</sup>

A punto de concluir las faenas agrícolas, se vislumbró ya como inminente la salida de los moriscos. En el capítulo del día 30 de julio leemos la primera anotación que muestra cierta preocupación humanitaria. Los elesiásticos acuerdan hacer amasar cuatro cahíces de trigo para distribuir pan entre los pobres, así como entregar 100 reales con el fin de que los menores y los más necesitados puedan adquirir alpargatas con las que ponerse en camino. Además intercederán ante el oficial que les ha de conducir para que les haga la marcha lo más fácil posible:

Ressolvieron dichos señores que attento que los vassallos de Grisel se han de hir dentro de quatro dias, poco mas o menos, y entre ellos hay pobres y descalços, se les amassen quatro cayces de trigo y en pan se les de a los que fueren pobres, y çien reales para comprar alpargatas a los menores y demas pobres.

Item que el canonigo Dolz y racionero Juan Miguel hablen con el commissario que a de guiar a los de Grisel

70. *Item que vaya una persona del cabildo a Grisel para exortales se compongan con aviso de que no haziendolo se le embiaran soldados que les gasten sus haciendas. Y para esto fue nombrado el señor arcipreste. Item que se escriba a m. Lucas la inquietud de los de Grisel pidiendole que procure venga un comisario para sacarlos o provehan remedio a sus motines (ibidem, f. 103) (Tarazona, 10-VII-1610).*

71. *Ibidem*, f. 103 v., (Tarazona, 11-VII-1610).

y le pidan procure hazerles toda la comodidad que fuere posible, y llevarles via recta para el lugar por donde han de salir.<sup>72</sup>

La marcha se retrasó una vez más y por ello se reforzó el número de guardas que custodiaban el lugar.<sup>73</sup> Tras la partida de la numerosa comunidad de Torrellas el 12 de agosto,<sup>74</sup> por fin, el día 16 de agosto se pusieron en marcha hacia el destierro los moriscos de Grisel y Samangos. Completado así el desalojo de toda la comarca, el concejo de Tarazona procedió a saldar las cuentas pendientes por el mantenimiento de la vigilancia del monte de Moncayo durante toda la operación.<sup>75</sup>

## LA REPOBLACION

El proceso de repoblación, que hemos de suponer preparado para entonces en sus líneas maestras, dio comienzo de forma inmediata, una vez materializada la salida de los moriscos el 16 de agosto. Una comisión compuesta por el arcipreste Ortú, los canónigos Terzán y Tornamira y el racionero Luna junto con los alcaldes analizó los pormenores de la cuestión, de modo que la asamblea celebrada el día 21

72. *Ibidem*, f. 105, (Tarazona, 30-VII-1610).

73. *Ibidem*, ff. 106 y 106 v., (Tarazona, 7 y 13-VIII-1610).

74. VALLEJO ZAMORA, J., "Los moriscos de Torrellas...", ob. cit., p. 285, transcribe la anotación de los *Quinque libris* que da cuenta de la fecha y número de los exiliados: 2.012 personas mas los niños menores de dos años.

75. A.H.P.T., Alonso Gutiérrez de Viñas, secretaría de 1610-1611, ff. 185-188, (Tarazona, 15-VIII-1610).

aprobó ya las condiciones para la entrega de las tierras, así como la confección de pasquines anunciadores de las mismas, que se difundirían en la zona de Agreda a través de una persona de confianza.<sup>76</sup> Por mediación de Martín Dolz del Castellar se negoció la llegada de un contingente de 20 pobladores con sus correspondientes yuntas desde la tierra del propio canónigo.<sup>77</sup>

Los carteles proclamaban:

El cabildo de la Santa Iglesia de Tarazona, señor de los lugares de Grisel y Samangos, que al presente estan despoblados por la salida de los moriscos, ofrece a los que quisieren venir a poblarlos darles casas y tierras con maiores comodidades que las [que] tenían los moriscos.<sup>78</sup>

En efecto, el cabildo estaba dispuesto a reducir las cargas. Los antiguos vasallos le entregaban porciones más grandes de las cosechas:

- en la huerta, de los cereales 1/3 y del cañamo y el lino 1/4
- en el monte 1/4
- de las hortalizas 1/3
- de las viñas 1/8, aunque las hay a censo, y de los majuelos 1/6.<sup>79</sup>

76. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), ff. 106 v. y 107, (Tarazona, 17 y 21-VIII-1610).

77. *Ibidem*, f. 108 v., (Tarazona, 27-VIII-1610). El canónigo procedía, o al menos tenía bienes raíces, en la localidad de El Castellar (Zaragoza).

78. A.C.T., Arm. F caj. 4 lig 6 n<sup>o</sup> 6, (s. d.)

79. A.C.T., Arm. F caj. 4 lig. 6 n<sup>o</sup> 16, -cuaderno C-.

– de las heredades enclavadas en el término de Tarazona, después del diezmo, 1/6 en el que se incluye la primicia.<sup>80</sup>

A los nuevos pobladores tan sólo se les exigirá:

Item que los pobladores de Grisel paguen a la yglesia quarto de la huerta y quinto del monte de los frutos de trigo, centeno, cevada y avena.

Item que si algunos de los que vinieren a poblar huvieren otras heredades no paguen dellas mas que deçima y primicia, conforme la costumbre, y si despues las compraren hayan de pagar de siete uno.

Item que si alguno de los vasallos dexare de cultivar en el termino de Grisel haya de pagar los drechos como si estuviera cultivado.

Item que los huertos paguen cada uno un real de censo o algo mas conforme fueren, y esto caso que tuvieren hortaliza; y que sembrando hilarças, trigo, çevada, avena o centeno paguen quarto.

Item que pague cada vezino un par de gallinas.

Item que hayan de traer dichos pobladores los panes de Borja y los de Grisel con las hylarças pagandoles lo acostumbrado.

Item que cada uno haya de pagar de censo por su casa dos reales, y la haya de conservar a su costa.

Item que los maxuelos no tengan derechos dentro de seys años, los quales passados hayan de pagar el octavo; y de las viñas paguen de luego el mismo octavo.

80. A.E.T., Sección de Visitas pastorales, Visita a Grisel de 1593, s. f., (Grisel, 3-X-1593).

No obstante, en menos de una semana, quizá por no haber alcanzado la acogida esperada, estas pretensiones se rebajan para situarlas en 1/5 de lo recogido en la huerta.<sup>81</sup> Pasado algún tiempo se acepta dar quiñón a quienes aporten tan sólo una mula.<sup>82</sup>

En sintonía con lo constatado para otros pueblos de la comarca,<sup>83</sup> la colonización comenzó de forma inmediata. Atraídos por estas proclamas, en la segunda mitad de octubre se habían asentado algunos repobladores, en torno a la docena. A fines del mes siguiente los vecinos de Grisel volvieron a tener personalidad jurídica como tales por la designación de oficiales para su gobierno, con la confirmación del antiguo justicia Pedro Tarazona y el nombramiento de dos jurados –un vecino antiguo, Miguel Casado menor, y otro nuevo, Martín Tejero–.<sup>84</sup>

No obstante, el acto formal de la jura de vasallaje se postergó, quizá a la espera de más asentamientos, pero

81. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 109, (Tarazona, 3-IX-1610). En conjunto, en Cunchillos y Novallas las cargas eran similares, excepto la del cereal de secano, tasada en 1/6 (GARCIA MANRIQUE, E., *Las comarcas de Borja y Tarazona y el Somontano del Moncayo*, Zaragoza, 1960, p. 184).

82. *Ibidem*, ff. 110-110 v., (Tarazona, 24-IX-1610).

83. VALLEJO ZAMORA, J., “Los moriscos de Torrellas...”, ob. cit., p. 313, y AINAGA ANDRES, M<sup>a</sup> I., “La repoblación...”, ob. cit., pp. 90-91.

84. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 116 v., (Tarazona, 24-XI-1610). El domingo 28 de noviembre se procederá a la designación de los oficiales y personas que asisten al concejo (*ibidem*, f. 117 v.), (Tarazona, 26-XI-1610).

también por las tensiones existentes en el seno de la institución entre canónigos y racioneros. Una vez firmado el compromiso entre ambas partes,<sup>85</sup> los alcaldes en representación de todos<sup>86</sup> acudieron el 23 de marzo a 1611 a Grisel para solemnizar la relación –doc. nº 2–. Nombraron otra vez como jurados a las mismas personas y al almufaz. Estos, investidos de los atributos de sus cargos y depositarios de los bienes del concejo, prestaron juramento de fidelidad al que asintieron los 34 vasallos congregados.

En Samangos, cuya ocupación había de resultar más complicada –en la línea de lo acontecido antes de la expulsión–, la elección de justicia se demoró hasta junio de ese año.<sup>87</sup> El acontecimiento se hizo coincidir en el tiempo con la elección de otros oficiales para Grisel, en concreto el lugarteniente del justicia y el nuncio,<sup>88</sup> y, lo que es más interesante, con la fijación de las ordenanzas que delimitaban múltiples aspectos de la vida en común.<sup>89</sup> A partir de la entrada en vigor de las ordenan-

zas, en realidad las promulgadas en 1605 con la incorporación de dos capítulos, se regulariza el suceso de los oficiales, que toman posesión a comienzos del mes de octubre.

En el ambiente religioso se perciben también los signos del cambio. El cabildo se preocupa por mejorar la atención religiosa en Samangos, asignando un solar para que los vecinos levanten una ermita donde poder rezar.<sup>90</sup> Al mismo tiempo procura intensificar el culto en la parroquia de Grisel, consagrada a Nuestra Señora de la Asunción. Además de la confección de algún ajuar,<sup>91</sup> dispone el traslado allí del sagrado de la capilla de San Andrés de la seo para que se pueda reservar la Eucaristía.<sup>92</sup> Según un apunte contenido en los *Quinque libris*, el prelado turiasonense fray Diego de Yepes presidió la ceremonia de instalación del Santísimo el día 26 de marzo de 1611, fecha que para el clérigo que realizó la anotación tenía un significado providencial, vinculado a la titular del tempo:

Vino don fray Diego de Yepes, obispo de Tarazona, [a] dejar sacramento reservado en dicha yglesia de

85. *Ibidem*, f. 124 v., (Tarazona, 14-II-1611). Recogido en forma pública en A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1611, ff. 62 v.-63 v., (Tarazona, 14-II-1611).

86. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 125, (Tarazona, 19-II-1611).

87. *Ibidem*, f. 133, (Tarazona, 3-VI-1611).

88. *Ibidem*, f. 133, (Tarazona, 3-VI-1611). El juramento en A.H.P.T., Juan Francisco Pérez 1611, ff. 260-260 v. (Tarazona, 10-VI-1611).

89. *Item que el canonigo Terçan y canonigo Dolz y racionero Luna y los alcaydes de Grisel vean las advertencias que se han hecho para el gobierno de dicho lugar y escogan las que les pareçieren mas a proposito* (A.C.T. Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 133 v.) (Tarazona, 13-VI-1611).

90. *Ibidem*, f. 158 v., (Tarazona, 21-VII-1612). Al margen de algunos restos de una torre defensiva, la ermita de Nuestra Señora de la Merced, restaurada hace una década por los vecinos de Grisel, constituye hoy el único edificio en pie en el despoblado de Samangos.

91. *Ibidem*, ff. 118 y 121, (Tarazona, 10-XII-1610 y 7-I-1611).

92. *Ibidem*, ff. 112 v. y 118 v., (Tarazona, 22-X y 21-XII-1610). En San Andrés queda el del altar mayor, sin duda en desuso con la sustitución por entonces del retablo mayor gótico por otro de recinte factura. También *ibidem*, f. 152 v., (Tarazona, 7-IV-1612).



*Romería de San Jorge en la ermita de Samangos.  
Foto Jesús A. Orte.*

Grisel a 26 de marzo de 1611, que no lo había recibido reservado hasta este tiempo. Y permitió Dios que saliendo los moriscos de dicho lugar a otro día de Nuestra Señora de agosto, invocación de dicha yglesia, por providencia suya biniese un bien tan singular como Cristo Nuestro Señor a hacer asiento en dicha yglesia a otro día de Nuestra Señora de marco, sin haber tenido en ello acuerdo.

Sea a todos alavado el Santísimo Sacramento por siempre jamas. Amen.<sup>93</sup>

93. A.D.T., Fondo de la parroquia de Grisel, *Quinque libris*, vol. II (1606-1657), s. f. Una comisión estuvo encargada de preparar el acto (A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 125) (Tarazona, 19-II-1611). Sobre la exposición de la Eucaristía, sin temor a profanaciones una vez tuvo lugar la expulsión, cfr. CARDAILLAC, L., *Moriscos y cristianos. Un enfrenta-*

## LOS REPOBLADORES

Antes de proceder a la jura, a requerimiento del cabildo,<sup>94</sup> Gaudioso Tabuena rindió cuentas de su gestión. La documentación que presentó con tal motivo<sup>95</sup> junto con la que entregó una vez finalizada su misión en octubre del mismo año nos permite bosquejar algunas de las características que presentó la repoblación del señorío capitular. Ninguno de los textos localizados específica el número de lotes o quñones dispuestos para ser ocupados, por lo

*miento polémico (1492-1640)*, Madrid, 1979, pp. 295-296.

94. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 125, (Tarazona, 19-II-1611).

95. A.C.T., Arm. F caj. 4 lig. 6 n<sup>o</sup> 5, s. f. El escrito, encabezado como *Memoria de los vecinos del lugar de Grisel y Samangos*, carece de data.

que desconocemos el grado de cumplimiento de las expectativas en cuanto a la afluencia de nuevas gentes.

Según la memoria expuesta por Tabuena, los esfuerzos propagandísticos habían obtenido un éxito moderado. Hasta esa fecha, febrero de 1611, habían manifestado su intención de radicarse en Grisel y Samangos 41 hombres —Relación I—. Sin embargo, un mes después prestaron juramento como vasallos 18 de ellos, incluidos los 4 vecinos antiguos. Y puesto que otros 7 figuran en documentos posteriores,<sup>96</sup> hemos de resolver que en torno al 40%, en concreto 16, ni tan siquiera acudieron<sup>97</sup> o se marcharon en breve plazo.<sup>98</sup> Por contra, en el mismo período llegaron otros 12 colonos.

La situación de la comarca de Tarazona, con una decena de pueblos esperando repobladores, facilitaba la movilidad de éstos en busca de las mejores condiciones ofertadas. Una *Memoria de los quiñones que vacan en el lugar de Grisel*, datable en torno a septiembre de 1614, patentiza que superados los primeros momentos continuaron produciéndose algunas deserciones, así como situaciones irregulares en

96. Se trata de Martín Alcalde, Francisco Gil, Francisco Lizana —citado como Lezana—, Miguel Marco, Pedro Martínez, Esteban Tejero y Lucas Ximénez.

97. No se personaron Juan Alvarez —de Aldeanueva— y Domingo Marín —de Quel—.

98. Se les había concedido 15 días para trasladarse de forma efectiva, término que a la redacción del escrito se había superado. Domingo de Herci, de Quel, ni tan siquiera llegó a elegir quiñón porque no le interesó ninguna de las casas.

## Relación I

*Personas que habían manifestado su voluntad de ocupar un quiñón en Grisel en febrero de 1611.*

1. Tarazona, Pedro
2. Tarazona, Juan
3. Casado, Miguel
4. Casado [hijo de Miguel Casado]
5. Zueco, Miguel
6. Navarro, Diego
7. Baztán, Martín
8. Marín, Juan
9. Tejero, Martín
10. Tejero, Francisco
11. Bona, Domingo
12. Alcalde, Martín
13. Arbiol, Bartolomé
14. Tejero, Esteban
15. Martínez, Diego
16. Munilla, Juan
17. Gómez, Salvador
18. Zapatero, Diego
19. Lobera, Juan Clemente
20. Palacios, Andrés
21. Martínez, Juan
22. Domínguez, Domingo [vec. S. Prudencio]
23. Martínez, Juan [vec. S. Prudencio]
24. Martínez, Pedro [vec. Lituénigo]
25. Lasheras, Diego [vec. Quel]
26. Herci [vec. Quel]
27. Muro, Martín [vec. Quel]
28. Herci, Pedro [vec. Quel]
29. Martínez de Vera, Juan [vec. Quel]
30. Oñate, Pedro [vec. Quel]
31. Marín, Domingo [vec. Quel]
32. Herci, Domingo [vec. Quel]
33. Gil, Francisco [vec. Pomer]
34. Gómez, Juan [vec. Pomer]
35. Gil, Pascual [vec. Villarroya]
36. Marco, Miguel [vec. Pomer]
37. Martínez, Andrés [vec. S. Prudencio]
38. Martínez, Juan [vec. Bea —sic—]
39. Silvestre, Adrián [vec. Linares]
40. Alvarez, Juan [vec. Aldeanueva]
41. Ximénez, Lucas [vec. Aldeanueva]
42. Lizana, Francisco [vec. Aldeanueva]
43. Hernández, Juan [vec. Aldeanueva]
44. Zueco, Antón [vec. Olvega]
45. Sánchez, Diego [vec. S. Prudencio]

las que una misma persona disponía de lotes en distintas localidades.<sup>99</sup> La seo intentó atajar este último fenómeno ordenando en repetidas ocasiones que todos aquellos que tuviesen quiñón señalado en sus dominios acudieran a residir de forma efectiva e inmediata.<sup>100</sup>

A las deserciones voluntarias se sumarían las forzosas. Este contingente humano inicial también comprendía individuos que tuvieron algún tipo de enfrentamiento con la autoridad señorial y que acabaron por buscar otros horizontes.<sup>101</sup>

Así, cuando tiene lugar la entrega formal de quiñones en 1617 –doc. n° 3–, de los 42 vasallos sólo 19 pertenecían al grupo pionero asentado para la primavera de 1611.

En cumplimiento de la orden cursada en junio de 1611 de poner por escrito las confrontaciones de las heredades de los vasallos mosén Guadoso confeccionó un cabreo de los inmuebles que por entonces componían cada uno de los lotes. Concluido posiblemente en octubre de ese ejercicio, cuando el comisionado cesó en sus funciones fue corregido con abundantes anotaciones posteriores que ilustran sobre los avatares que sufrieron

99. A.C.T., Arm. F caj. 4 lig. 6 n° 16 B, s. f. Están libres las suertes de Diego Catalán, Juan Marín y Juan Gómez. Simón de Luna y Salvador Gómez disfrutaban también de quiñón en Vierlas.

100. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), ff. 133 y 151, (Tarazona, 3-VI-1611 y 10-III-1612).

101. A.C.T., Arm. F caj. 4 lig. 6 n° 16 B, s. f. *Domingo Bona se halla fuera del lugar y no conviene que vuelva.*

durante varios años,<sup>102</sup> confirmando la movilidad que venimos señalando.

Para 49 suertes figuran 59 pobladores, pues uno de los quiñones se deshizo y 11 estuvieron en manos de 2 tenentes difrentes –Relación II–.

## Relación II

*Titularidad de los quiñones\* de Grisel y Samangos entre 1610 y 1612.*

1. Tarazona, Juan de, antiguo vicario [vec. Grisel]
2. Baztán, Juan, vicario
3. Tarazona, Pedro, justicia [vec. Grisel]
4. Casado, Miguel [vec. Grisel]
5. Tarazona, Juan de [vec. Grisel]
6. Cabañas, Pedro [Antonio de], Bernardina y Petronila [vecs. Tarazona]
7. Zueco, Miguel [vec. Olvega]
8. Zueco, Antonio [vec. Olvega]
9. Baztán, Martín
10. Bona, Domingo
11. Munilla, Juan de
12. Martínez, Diego [vec. Lituénigo]
13. Gómez, Salvador [vec. Rincón de Olivedo]
14. Tejero, Esteban [vec. Tarazona]
15. Alcalde, Martín [vec. San Martín]
16. Tejero, Martín [vec. Tarazona] [pasó a Domingo Mancebón, su yerno]
17. Zapatero, Diego [vec. Rincón de Olivedo]
18. Arbiol, Bartolomé [vec. Tarazona]
19. Silvestre, Adrián [vec. Linares]
20. [Este quiñón se deshizo]
21. Lobera, Clemente
22. Juan de Ortí [anulado consta el nombre de Cristóbal Serrano]
23. Ruiz, Matías [pasó a Pedro Moreno]
24. Martínez, Andrés [vec. San Prudencio]
25. Marín, Juan [vec. Quel]

\*/..

102. A.C.T., Arm. F caj. 4 lig. 6 n° 16, s. f. Resulta difícil determinar la vigencia de este instrumento de control. La data más reciente de un cambio corresponde al 1 de julio de 1612.

"/..

26. Lizana, Francisco [vec. Aldeanueva]
27. Sánchez, Diego, sastre [vec. San Prudencio]
28. Fernández, Gil
29. Arbiol, Jerónimo [vec. Tarazona]
30. Rementería, Juan de [pasó a Juan Fernández, su yerno]
31. Gil, Francisco [vec. Pomer]
32. Gómez, Juan [vec. Pomer]
33. Gil, Pascual [vec. Villarroya]
34. Ortí, Pedro [vec. Muro de Agreda] [pasó a Mateo García, su yerno]
35. Martínez, Pedro [vec. Lituénigo]
36. Calvo, Domingo [tras su expulsión pasó a Jerónimo Gil]
37. Ximénez, Lucas [vec. Aldeanueva] [pasó a su marcha a Bartolomé Tríbez]
38. Casado menor, Migel [vec. Grisel]
39. Navarro, Diego [vec. Añón] [pasó a Pedro Castellot]
40. García, Miguel [vec. Litago]
41. Calbo, Pedro [más tarde se dio a Anchiaga]
42. Catalán, Diego
43. Magallón, Pedro
44. Luna, Simón de [vec. Tarazona]
45. Azola, Juan de, hornero
46. Frago, Pedro, herrero
47. Mateo, Juan, zapatero
48. Marco, Miguel [vec. Pomer]
49. Vela, Pedro [después de su salida pasa al hijo de Salvador Gómez]

\*El número coincide con el orden asignado a los lotes.

La duplicidad en la titularidad obedece al abandono voluntario o al desierro, el traspaso a un pariente o el fallecimiento.<sup>103</sup> Además de la familia Cabañas, el vicario en ejercicio y el anti-

103. *Ibidem*, s. f. Juan de Alcañiz y Lucas Ximénez se fueron a su tierra, Pedro Vela también marchó. Pedro Ortí, Juan de Rementería y Martín Tejero la cedieron a sus respectivos yernos, Mateo García, Juan Fernández y Domingo Mancebón.

guo, aparecen 17 nuevos vecinos, de los cuales sólo 8 continuaban en el lugar en 1617.

En años sucesivos detectamos el moviento de entradas y salidas, pero con menor intensidad. Esta estabilidad, al menos relativa, explicaría la formalización en mayo de 1617 de un nuevo juramento de vasallaje –doc. nº 3–. Al acto concurren 42 personas, entre ellas el rector Molinos, su antecesor Juan de Tarazona, y los supervivientes de la comunidad anterior a la expulsión –Miguel Casado y Miguel Casado menor, Juan de Tarazona y Pedro Tarazona.<sup>104</sup> Entre los repobladores, los radicados hasta la primavera de 1611 sobrepasaban en número a quienes lo hicieron durante los seis años siguientes –19 frente a 17–. De estos últimos, 9 habían recibido la hacienda con posterioridad a la redacción del mencionado memorial de 1614. Desde luego, lo reducido de las cifras manejadas induce a la cautela. Cualquier omisión de las fuentes o identificación errónea puede distorsionar el cuadro general. No obstante, parece claro que el principal esfuerzo repoblador correspondió a la etapa inicial.

No se explicitan los motivos de Diego Navarro, Matías Ruiz y Cristóbal Serrano. El quión de Navarro fue a parar a Pedro Castellot, probablemente hermano de su mujer Quiteria Castellot. Según los libros parroquiales, Cristóbal Serrano mayor murió en Grisel en enero de 1614 (A.D.T., Fondo de la parroquia de Grisel, *Quinque libris*, vol. II (1606-1657), f. 66) (Grisel, 24-I-1614). Ruiz quizá cambió de horizontes tras la muerte de sobreparto de su mujer (*ibidem*, f. 66) (Grisel 11-VIII-1611). El cabildo dictaminó, *por justas razones y causas*, se le quitasen las propiedades a Domingo Calvo y se le abriese proceso judicial (A. C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 134) (Tarazona, 15-VI-1611).

En la década de los veinte advertimos la misma tónica, con algunas incorporaciones nuevas, aunque más escasas. Los *Quinque libris* recogen de modo esporádico actas de matrimonio en las que ambos cónyuges proceden de fuera.<sup>105</sup> Varios hombres forasteros contraen nupcias con mujeres de Grisel y se instalan allí; así, Miguel de Araciel,<sup>106</sup> Pedro García, vecino de Corrella, y Antón Moreno, vecino de Torrellas.<sup>107</sup>

Si cotejamos el acto de vasallaje de 1617 –doc. nº 3– con otro de las mismas características datado en agosto de 1638 advertimos una profunda renovación del padrón vecinal,<sup>108</sup> motivada por causas naturales. De las 29 personas que desaparecen, nos consta de modo fehaciente que 13 murieron en el lugar –Juan de Bonilla,<sup>109</sup> Miguel Casado mayor,<sup>110</sup> Francisco Gil,<sup>111</sup> Fran-

cisco Lizana,<sup>112</sup> Pedro Magallón,<sup>113</sup> María Martínez,<sup>114</sup> Pedro Martínez,<sup>115</sup> Juan Mateo,<sup>116</sup> mosén Juan Tarazona,<sup>117</sup> Pedro Tarazona,<sup>118</sup> Antón Zueco<sup>119</sup> y Miguel Zueco–.<sup>120</sup>

El relevo lo tomaron sus descendientes directos. Una parte significativa de los nuevos quiñoneros había nacido en el pueblo o había llegado al mismo a temprana edad –Pedro Gil, Petronio Lencana, Pedro Miguel menor, Juan de Tarazona menor, Miguel de Tarazona, Juan Tejero, Diego Zueco mayor, Diego Zueco menor, Juan Zueco mayor, Juan Zueco menor–.<sup>121</sup>

Los restantes incorporados, excepto Juan Francisco Gastón y Sebastián de Matud, responden a apellidos frecuentes entre los griseleros, aunque no sea factible fijar vínculos de parentesco con ninguno de ellos.

En cualquier caso, los movimientos naturales sumados a la emigración ofrecen un balance pobre. En 1638 la catedral tenía 39 vasallos poseedores de

104. Tal vez el justicia Tarazona fuera el fallecido en 1612 (A.D.T., Fondo de la parroquia de Grisel, *Quinque libris*, vol. II, f. 66) (Grisel, 21-II-1612), y éste se tratara de uno de sus deudos.

105. Lucas García y Catalina Ortí, habitantes respectivamente de Agreda y Muro (*ibidem*, f. 53 v., (Grisel, 4-IX-1624).

106. Tiene una hija (*ibidem*, f. 29) (Grisel, 6-XI-1635).

107. Enlaces en *ibidem*, ff. 54 y 53, (Grisel, 26-X-1625 y 5-IX-1623)

108. A.H.P.T., Francisco La Mata, 1638, s. f., (Tarazona, 10-VIII-1638).

109. A.D.T., Fondo de la parroquia de Grisel, *Quinque libris*, vol. II (1606-1657), f. 74, (Grisel, 16-IV-1637).

110. *Ibidem*, f. 67, (Grisel, 22-I-1618).

111. *Ibidem*, f. 70 v., (Grisel, 19-II-1627).

112. *Ibidem*, f. 72 v., (Grisel, 6-XII-1631).

113. *Ibidem*, f. 72 v., (Grisel, 18-XI-1631).

114. *Ibidem*, f. 72, (Grisel, 28-V-1631).

115. *Ibidem*, f. 72, (Grisel, 27-VIII-1631).

116. *Ibidem*, f. 72, (Grisel, 27-VII-1631).

117. *Ibidem*, f. 67 v., (Grisel, 26-V-1619).

118. *Ibidem*, f. 71 nº 2, (Grisel 4-IV-1628).

119. *Ibidem*, f. 68 v., (Grisel, 23-XII-1621).

120. *Ibidem*, f. 72, (Grisel, 23-V-1631).

121. La celebración de bautismos, interrumpida desde el 31 de mayo de 1610, se reanudó el 16 de enero de 1611 (*ibidem*, f. 12).

quiñón, lo que suponía una ligera disminución respecto a los de 1617. En cambio, si consideramos los avecindados hacia 1611-1614, había perdido un porcentaje mucho más significativo, casi un 20%.

Según el recuento de los fuegos existentes en Aragón confeccionado en 1647 la jurisdicción de Nuestra Señora de la Huerta comprendía 45 fuegos, esto es, poco más de la mitad de los computados en el momento de la expulsión. En concreto, el 52,3% si estimamos en 4 el número de casas de cristinos viejos que convivían con los moriscos en esa fecha. Con independencia de la crítica aplicable a ese tipo de documentación fiscal, el estudio de los libros parroquiales conduce a una apreciación similar. La medias decenales de bautismo se mantienen en torno a 8,7 entre 1611 y 1640, con un ligero repunte en 1641-1650, frente a los 15,4 de la primera década del siglo XVII -gráfico nº 1-.

Tanto en términos absolutos como porcentualmente, la disminución es menor que la descubierta para Torrellas, villa que vio reducidos sus efectivos humanos a un cuarto.<sup>122</sup> Sin embargo, en el caso que analizamos debió de resultar particularmente traumática dado lo pequeño del volumen demográfico resultante.

El propio cabildo pareció asumir con cierta presteza la imposibilidad de

122. VALLEJO ZAMORA, J., "Los moriscos de Torrellas...", ob. cit., p. 291. El conjunto de los lugares de señorío afectados por la expulsión tenía en el año 1647 una población inferior en un 40% a los moriscos residentes en el fatídico año (JARQUE, E., y SALAS AUSENS, J. A., "Evolución demográfica...", ob. cit., p. 444).

recuperar en sus pueblos el nivel de ocupación anterior. Desde un primer momento desplazó sólo 5 familias a Samangos, lo que de hecho comprometía su viabilidad como núcleo independiente. En Grisel la disponibilidad de inmuebles permitió derribar varias casas y corrales situados delante del castillo.<sup>123</sup>

En uno de los memoriales preparados por Gaudioso Tabuenca se sentenció respecto a unos colonos:

Estos quatro sera bien hecharlos por gente inutil y malos travajadores, y que no tienen cavalgadas, y que sirven a otri.

Estas palabras definen con claridad, desde los intereses señoriales,<sup>124</sup> el perfil de un sector de gentes lanzadas a la aventura de la repoblación sin recursos con los que poner en marcha una explotación agrícola propia.<sup>125</sup> De los 45 aspirantes a quiñón en 1611 tan sólo 12 se habían comprometido a acudir con una yunta, esperando los restantes auxilio para adquirir el animal o animales que les faltaban. En previsión de esta coyuntura, el cabildo había aprovechado la liquidación de las pertenencias de los moriscos para hacer acopio de apeos de labranza, ganado y anima-

123. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 238, (Tarazona, 4-XI-1616).

124. A.C.T., Arm. F caj. 4 lig. 6 nº 16 B, s. f. La observación se refiere a Juan de Lobera, Jerónimo Arbiol, Juan de Urchaga y Pedro Castellot.

125. A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), f. 199, (Tarazona, 1-VIII-1614) Se insta a los alcaydes a que den los quiñones libres *informandose con cuydado de las personas que los piden*.

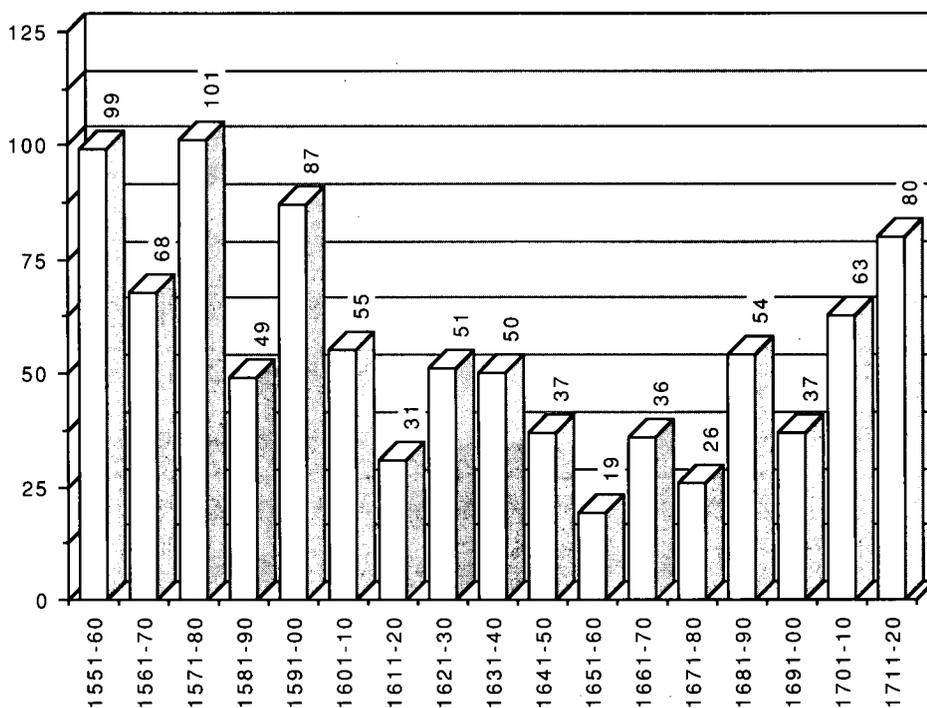


Gráfico nº 2. Defunciones registradas en Grisel y Samangos entre 1551 y 1720.

les de carga.<sup>126</sup> Luego se apresuró a redistribuirlos entre los colonos, previa formalización de cartas públicas de comanda.

Las deudas iniciales, otros préstamos y el peso de los censales cargados sobre el concejo<sup>127</sup> supusieron un duro lastre, que contribuyó de forma decisiva

a que algunos abandonasen el proyecto.<sup>128</sup> En una coyuntura general difícil, las actas capitulares dibujan unas condiciones duras para todos.<sup>129</sup>

El volumen tan menguado de población no permite formular ninguna

126. A comienzos de junio de 1609 invirtió 499 sueldos y 6 dineros en herramientas (A.C.T., Arm. F caj. 4 lig. 7 nº 13 ) (s. d.) y se apresuró a recuperar un lote de 10 mulas que había arrendado a sus vasallos (A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), ff. 95 v.-96 y 96 v.) (Tarazona, 2 y 3-VI-1610).

127. Las proclamas anunciaban que no existían censales que les obligasen, pero la realidad era otra. Pasaron a responder también de las pensiones pendientes de 1609 y 1610, aunque

lograron una demora del pago (A.C.T., Libro de actas capitulares, vol. IV (1606-1624), ff. 138 v. y 150) (Tarazona, 22-VIII-1611 y 17-II-1612).

128. Como ejemplo *ibidem*, f. 151, (Tarazona, 10-III-1612).

129. *Item que los alcaldes de Grisel... hagan reparar las casas de algunos que no tienen con que y se recupere en el agosto (ibidem, f. 225)* (Tarazona, 6-III-1616). Abundan las referencias a la asignación de las cosechas para cubrir las deudas (*ibidem*, ff. 237, 239, 254 v.) (Tarazona, 30-X y 7-XI-1616, y 21-IV-1617).

conclusión sobre su posible indicencia en un aumento de la mortalidad –gráfico nº 2–, comprobada para Tarazona en torno a 1615-1616.<sup>130</sup>

Las fuentes no resultan todo lo precisas que sería deseable para conocer la procedencia de los repobladores. Las minutas de los cabildos muchas veces silencian su nombre y los identifican aludiendo a parentescos, oficios y, excepcionalmente, a su vecindamiento anterior. Sólo los contrayentes de una de las 13 bodas efectuadas desde 1611 a 1619 fueron inscritos en la documentación parroquial con la especificación de la vecindad. No obstante, a partir de los escritos del racionero Tabuena y de menciones dispersas podemos esbozar una respuesta a ese interrogante.

Al incorporar los datos a la nómina de los titulares de quíñones de 1610 a 1612 –Relación II– apreciamos un área de inmigración muy concreta e inmediata al propio dominio de la seo turiasonense. En primer término, concurrieron en busca de oportunidades habitantes de la ciudad de Tarazona, residentes en el mismo núcleo urbano y en el barrio de San Prudencio, que se levantaba en las inmediaciones de San Martín y hoy despoblado. También lo hicieron otros del Somontano del Moncayo, de la vertiente soriana –Muro de Agreda y Olvega– y de la zaragozana –de San Martín, Litago, Lituénigo y Añón–. Este arco se prolonga con ramificaciones en sus extremos, por el Norte hasta Rincón de Olivedo o Las Casas

130. RICO LACASA, P., y LAPENA LAHERA, M<sup>a</sup> J., "Aproximación a la población de Tarazona: 1561-1715. Inicio de un estudio demográfico a través de sus registros parroquiales", *Turiaso*, I, (Tarazona, 1980), p. 187.

–barrio de Cervera del Río Alhama (La Rioja)– y por el Sur hasta Pomer y Villarroja de la Sierra (Zaragoza)

También se comprueba el fracaso de las expediciones que se habían originado en Quel<sup>131</sup> y Aldeanueva –Relación I–, de las que permanece un único componente de Aldeanueva. Aquella otra cuya captación corría por cuenta del canónigo Martín Dolz del Castellar no ha dejado el menor testimonio.

En este contexto resulta un tanto extraña la existencia de un antiguo habitante de Linares (Teruel), dada la distancia que separa esa localidad de Grisel y su presencia en solitario.<sup>132</sup> El contar con la solidaridad de un entorno próximo facilitaría el remedio de las necesidades básicas, sobre todo en los primeros tiempos. En varias ocasiones se comprueba el asentamiento, de forma simultánea o con un breve intervalo de diferencia, de parientes consanguíneos –los hermanos Arbiol y Zueco–, Martín Tejero y su sobrino Esteban. En otros los vínculos familiares se crearon a partir de la concertación de matrimonios en el seno de la propia comunidad.

En el último cuarto del S. XVII Gregorio de ARGAIZ apostilla sobre Grisel:

131. No obstante, una mujer llamada María Herci, apellido de dos de estos vecinos se casa en el lugar (A.D.T., Fondo de la parroquia de Grisel, *Quinque libris*, vol. II, f. 51 v.) (Grisel, 26-XI-1611).

132. Ignoramos la fecha de su matrimonio con Brígida Baztán, sin duda allegada del vicario Martín Baztán. La mención más antigua, el nacimiento de un hijo, en *ibidem*, f. 15, (Grisel, 20-IV-1615).

...que oy es pequeño pueblo de la iglesia y cabildo de Taraçona: porque era cosa grande quando era de moros, y lo fue, hasta que los Catolicos Reyes de Aragón la ganaron, dexandolos en ella: pero despues que la magestad de Felipe Tercero los echo de España, quedó muy flaca de vezinos; por no seer los christianos, que se han avezindado en Chrisel, tan hijos de este siglo, en quanto al labrar la tierra como los moros.<sup>133</sup>

Entre otros argumentos, la procedencia mayoritaria de los colonos de una zona con características muy similares rebate ese argumento, repetido en la época.<sup>134</sup> Como ha formulado para otras localidades, en Grisel y Samangos el problema hay que relacionarlo con el descenso de la población y, por lo tanto, de la fuerza de trabajo.<sup>135</sup>

133. ARGALZ, G. de, *Teatro monastico...*, ob. cit., p. 587.

134. Una obra de Bernardo Cienfuegos sirve de base al análisis de PONSOT, P., "Les morisques, la culture irrigées du blé, et le problème de la decadence de l'agriculture espagnole au XVII siècle. Un témoignage sur la Vega de Tarazona", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, VII, (Paris, 1972), pp. 237-262.

135. Las autoras preparan un estudio más amplio sobre las cuestiones sociales y económicas de la repoblación en Grisel y Samangos.

## APENDICE DOCUMENTAL

### 1

[1549, julio]

Grisel

*Padrón de los habitantes de Grisel.*

A.D.T. Fondo la parroquia de Grisel, *Quinque libris*, vol. I (1547-1605), s. f.

[*Signo*] Juan Corbaton menor.

Sperança, su muger.

Su hija.

[*Signo*] Miguel Ezbe mayor.

Maria, su muger.

Diego, su hijo.

Lopes, su hijo.

Speranca, su hija.

[*Signo*] Alexandre Ezbe.

Maria, su muger.

Miguel, su hijo.

Amador, su hijo.

[*Signo*] Juan de Aluzeria.

Lope, su hermano.

[*Signo*] Miguel Alax.

Coraçona, su muger.

Maria, su hija.

Lope, su hijo.

Amador, su hijo.

[*Signo*] Miguel Almaraguey.

Maria Ezbe, su muger.

Miguel, su hijo.

Catelina de Vera.

Maria, su hija.

[*Signo*] Juan Diez Obecar.

[*tachado*: Maria, su muger].

Alexandre, su hijo.

[*Añadido*: su muger].

[*Signo*] Damiana, viuda.

[*Signo*] Miguel Ezbe.

Speranca, su muger.

Pedro, su moço.

[*Signo*] Angustin Rubio.

Anna, su muger.  
[Signo] Juan Ezbe.  
Violante, su muger.  
Clara, su hija.  
[Signo] Alguazil mayor.  
Maria, su muger.  
Lope, su hijo.  
Maria, su hija.  
Gracia, su hija.  
[Signo] Lope Aguen.  
Joanna, su muger.  
[Signo] Pedro Malon.  
Rochea, su muger.  
Clara, su hija.  
[Signo] Pero Ariza.  
Maria, su muger.  
Gabriel, su hijo.  
Juan, su hijo.  
[Signo] Amador de Çalez.  
Damiana, su muger.  
Juan, su hijo.  
Maria, su hija.  
[Signo] Pedro Alguazil.  
Florencia, su muger.  
[Signo] Francisco de Ati.  
Maria, su muger.  
Juan, su sobrino.  
[Signo] Lope Coraçon.  
Anna, su muger.  
Sperança, su hija.  
[Añadido: otra hija].  
[Signo] Garçia de Ricla.  
Gostança, su muger.  
Jayme, su hijo.  
Candida, su muger.  
Pero, su hijo.  
[Signo] Martin Lobedi.  
Maria, su muger.  
[Signo] Miguel Navarro.  
Gostança, su muger.  
[Signo. Añadido: Migrabit abita] Juan  
Nabarro viejo.  
Maria, su muger.  
[Signo] Maria Garcia.  
[Signo] Speranca, viuda.

Ventura, su hijo.  
Candida, su hija.  
[Signo] Alexandre Alzeria.  
Sperenca de Rubio.  
Juan, su hijo.  
Ginesa, su hija.  
[Signo] Ventura Nabarro.  
Maria, su muger.  
[Signo] Juan Cassado.  
Graciana, su muger.  
Juan, su hijo.  
[Añadido: otro hijo].  
Miguel, su hijo.  
Juana, su hija.  
[Signo] Pero Rubio.  
Clara, su muger.  
[Signo] Damiana la viuda.  
Alexandre Coracon.  
Maria, su muger.  
Amador, su hijo.  
Damiana, su hija.  
Juan, su hijo.  
[Signo] Ventura Lobecar.  
Juana, su muger.  
Maria, su hija.  
[Añadido: Juan, su hijo].  
[Añadido: Otro hijo].  
[Signo] Miguel de Taraçona.  
Maria, su muger.  
Elena, viuda.  
Juan, su hijo.  
Maria, su hija.  
[Signo] Juan Planillo.  
Graciana, su muger.  
[Signo] Rodrigo Adalid.  
Ysabel, su muger.  
[Signo] Geronimo Arxayon.  
Maria, su muger.  
Maria, su hija.  
Amador, su hijo.  
Ana, su madre.  
[Signo] Cristobal Navarro.  
Ynes, su muger.  
[Añadido: Christobal, su hijo].  
[Signo] Diego Coraçon.

Gracia, su muger.  
 Speranca, su hija.  
 [Añadido: otra hija].  
 [Signo] Juan Gozon.  
 Gracia, su muger.  
 Grabiell, su hijo.  
 [Signo] Maria Nabarra, viuda.  
 Miguel, su hijo.  
 Candida, su hija.  
 [Añadido: Otra hija].  
 [Añadido: Otra hija].  
 [Signo] Miguel Placa.  
 Speranca, su muger.  
 [Signo] Gostanca, viuda.  
 [Signo] Ruy Diaz.  
 Blanca, su muger.  
 [Añadido: Pedro, su hijo].  
 [Signo] Yzquierdo.  
 Sperança, su muger.  
 [Signo] Geronimo, su hijo.  
 Clara, su muger.  
 [Signo] Domingo Nabarro.  
 Gracia, su muger.  
 [Signo] Miguel Nabarro.  
 Maria, su muger.  
 Maria, su hija.  
 [Tachado: Lope, su moço].  
 [Añadido: Miguel, su hijo].  
 [Signo] Miguel Arenos.  
 Maria, su muger.  
 [Añadido: Pero, su hijo].  
 [Signo. Tachado: Nicolas Hernandez.  
 Elvira, su muger].  
 [Signo] Gabriel Gozon.  
 Batriz, su muger.  
 [Signo] Sperança Berragana.  
 Miguel, su hijo.  
 [Signo] Anton el Rezio.  
 Maria, su muger.  
 Francisco, su hijo.  
 [Añadido: Juan, su hijo].  
 [Signo] Bernal, su hijo.  
 Agueda, su muger.  
 Gabriel, su hijo.  
 Maria, su hija.

[Signo] Gabriel de Ricla.  
 Gracia, su muger.  
 Alexandre, su hijo.  
 Gabriel, su hijo.  
 Maria, su hija.  
 Clara, su hija.  
 Jeronimo, viudo.  
 [Signo] Juan de Montesinos.  
 Clara, su muger.  
 [Añadido: Lope, su hijo].  
 [Signo] Grabiell Moregil.  
 Maria, su muger.

2

1611, marzo, 13

Grisel

*Los vecinos de Grisel y Samangos prestan juramento de vasallaje al cabildo de la catedral de Tarazona en las personas de los alcaides eclesiásticos de las localidades.*

A.H.P.T., Juan Francisco Pérez,  
1611, ff. 105 v.-108 v.

[Al margen: Poblacion].

Eodem die, mense, anno et loco.

Que llamado, convocado y ajuntado el concello de los justicia, jurados y hombres buenos, vezinos y havitadores de los lugares de Grisel y Samangos, dos lugares y un concello, y ansi llamados y ajuntados en el cobertizo de las casas del dicho lugar de Grisel, donde otras vezes dicho concello para hazer y otorgar los infraescriptos es acostumbrado y se acostumbra congregrar y ajuntarse, en el qual concello intervinieron y fueron presentes:

Pedro Tarazona, justicia  
 Juan de Tarazona

Miguel Zueco  
 Anton Queco  
 Martin Bastan  
 Juan Munilla  
 Diego Martinez  
 Salvador Gomez  
 Miguel Casado  
 Martin Texero  
 Diego Capatero  
 Bartolome Arbiol  
 Adrian Silbestro  
 Clemente Lobera  
 Cristobal Serrano  
 Matias Ruyz  
 Andres Martinez  
 Juan Marin  
 Diego Sanchez, saestre  
 Gil Fernandez  
 Juan de Rementeria  
 Pascual Xil  
 Juan Gomez  
 Diego Calvo  
 Miguel Casado  
 Diego Nabarro  
 Miguel Garcia  
 Pedro Calvo  
 Diego Sanchez Catalan  
 Pedro Magallon  
 Simon de Luna  
 Pedro Frago  
 Juan Matheo  
 Domingo Bona

Todos vezinos y havitadores de los dichos lugares de Grisel y Samangos, concellantes, concello fazientes y representantes, en el qual dicho concello los ilustres señores Juan Goncalez de Leon y don Juan Ortiz de Vera, canonigos, y mossen Juan de Taracona, racionero de la yglesia catedral de Taracona, ansi como alcaydes que son puestos y nombrados por los dichos señores dean, canonigos y cabildo de la yglesia catedral de Taracona el dia de San Sil-

bester, como es costumbre en dicha yglesia, de los lugares de Grisel y Samangos, lugares ambos del dominio y dominicatura del dicho capitulo, y asi como personas diputadas por el dicho capitulo para lo infrascripto, dixeron que sus mercedes en nombre del dicho capitulo por haver hechado su magestad el rey nuestro señor los vezinos de dichos lugares d'España por ser moriscos, el presente dia de hoy, de los presentes concellantes y de los demas que viniesen a dicho lugar con su orden y en señal de concello y universidad, nombraron por jurados por un año a Martin Tejero y Miguel Casado menor, y en motalafe a Simon de Luna.

Los quales, que presentes estaban, aceptaron dichos cargos. Y juraron en poder y manos de dichos señores alcaydes a Dios Nuestro Señor sobre la señal de la Cruz y Santos Quatro Ebangelios, de haverse bien y lealmente en el exercicio de dichos sus officios, y de procurar todo el provecho al dicho lugar de Grisel, y de evitar todo el daño.

Y en senal del exercicio de sus officios les fueron entregados a dichos jurados sendas varas largas, y al dicho motalafe una vara de medir, que en su poder recibieron y otorgaron haber rescevido.

Y ansimismo les daban y dieron dichos alcaydes en nombre del dicho capitulo los drechos que los otros bezi- nos tenian y que avian recibido en dicho capitulo.

Y ansimismo les encomendavan y encomendaron las carnicerías, pescaderías, taberna, granero y casa del pueblo, para que las tengan en nombre del dicho capitulo y durante su beneplaci-

to, y arrendar aquellos. Y en seña dello les dieron y entregaron las llaves de la puerta del lugar, y las de la carniceria, y las de la casa y granero del lugar, juntamente con el trigo en el estante.

Todo lo qual, los dichos justicia y jurados, en nombre del dicho lugar, en su poder rescivieron y otorgaron haver rescivido. Y prometieron y se obligaron dar buena y verdadera quenta con pago del dicho trigo, y de restituyr las llaves a dichos señores del cabildo, o a quien sus mercedes mandaren cumpliendo sus años de sus oficios. Y ansimismo de que todo el dicho conçello seran fieles y leales, y obedientes vasallos a dicho capitulo.

Y a mayor firmeça, dichos justicia y jurados, en nombre y voz de dicho conçello, juraron a Dios sobre la Cruz y Santos Cuatro Evangelios por ellos y cada uno dellos manualmente tocados y adorados, y prestaron pleyto, menaje de manos y de boca, incados de rodillas, en poder y manos de dichos señores alcaides en nombre de dicho capitulo como a sus naturales señores, conforme a fuero d'España y obserbançias y costumbres del presente reyno de Aragon, de tener, cumplir, y obserbar y cumplir todo lo sobredicho, cada cosa y parte dello so peno de perjuros e infames manifiestos, y de caer en caso de menos valer, y otras penas impuestas contra los vasallos rebeldes.

Y al dicho juramento todos respondieron: si, juramos. Y amen.

Y de todo ello requirieron ser hecho acto publico.

Y ansimismo constituymos en procurador de dicho conçello a Diego de Sant Martin, notario del numero de Tarazona, absente, a pleytos, large, con poder de jurar y substituir, et cetera. Large. Ex quibus.

Testigos, los dichos Miguel de Añon, notario real, y Pedro Barco, habitantes en Taracona y hallados en dicho lugar.

### 3

1617, mayo, 23

Grisel

*El cabildo de la cathedral de Tarazona hace entrega de los quiñones asignados a los vecinos de Grisel y Samangos que prestan juramento vasallaje.*

- A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1617, f. 636 más cuad. s. f. con el tenor dispositivo del documento.

- A.C.T., Arm. F caj. 4 lig. 6 n<sup>o</sup> 17.

In Dei Nomine. Amen.

Sea a todos manifiesto que en el dia veinte y tres del mes de mayo del año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo mil seiscientos diez y siete, en el lugar de Grisel, lugar que es del dominio de dicha ciudad de los señores dean, canonigos y capitulo de la Santa Iglesia cathedral de Tarazona, que nosotros el doctor Juan Gonzalez de Leon, el doctor Martin Doz del Castellar, canonigos, y Miguel de Luna, racioneros de la santa yglesia cathedral de Tarazona, y alcaydes que somos puestos y nombrados por dichos señores dean, canonigos y capitulo de dicha santa yglesia cathedral de Tarazona el

dia de San Silvestre, de dichos sus lugares de Grisel y Samangos, y aun como personas diputadas por dicho capitulo para hacer y otorgar lo infrascripto, en dichos nombres, en aquellas mejores via, modo, forma y manera que de fuero, derecho et alias hacerlo podemos y debemos adinitimos por vecinos y basallos de dicho capitulo en dicho lugar de Grisel y en dicho lugar de Samangos respective a vos:

El licenciado Molinos, vicario  
mosen Juan de Tarazona, presbitero  
Simon de Luna  
Pedro Magallon  
Diego Martinez  
Juan Fernandez  
Francisco Gil  
Pedro Tarazona  
Diego Zueco  
Miguel Casado mayor  
Juan de Tarazona  
Martin Bastan  
Pedro Martinez  
Juan de Bonilla  
Miguel Zueco  
Juan Matheo  
Anton Zueco  
Andres Martinez  
Maria Martinez  
Domingo Mancebon  
Pedro Orti  
Miguel Casado menor  
Pedro Miguel  
Diego Xapatero  
Gil Fernandez  
Juan Sanchez  
Bartholome Tribez  
Pasqual Gil  
Esteban Texero  
Bartholome Arbiol  
Pedro Zueco  
Pedro Castillon  
Francisco Lenzana mayor

Juan Molinos  
Juan Matheo, zapatero  
Martin Alcalde  
Miguel Garcia menor  
Miguel Garcia mayor  
Geronimo Gil  
Francisco Melero  
Pedro Moreno  
Martin Moreno

Todos estantes en dicho lugar de Grisel y lugar de Samangos, que estais presentes, y os damos para durante la voluntad o beneplacito de dicho capitulo, y no de otra manera, ni para mas tiempo, por quiñon a cada uno de vos los bienes siguientes.

Memoria de los quiñones y vecinos de los lugares de Grisel y Samangos

[*A continuación se desglosan los cuarenta y dos quiñones -treinta y siete en Grisel y cinco en Samangos- adjudicados a los pobladores*].

Al conzejo de Grisel.

Primo las casas que estan en la plaza con su cubierto y graneros para tener conzejo y conserbar el trigo de la siembra, que son y affrontan con la plaza y casas de Miguel Zueco y dos calles. Y la tabla de la carniceria, taverna y tienda.

Item un soto en Mirabella, 2 medias, que affronta con la Cequia [*tachado*: y cassas de Miguel Zueco y dos] [*entre líneas*: de Rueda y cerrado de don Diego Ruyz].

Item otro soto en la Pedrera, una media, que affronta con el cerrado de los padres de la Compañia.

Item un albal en la Balluenga llamado el Cascarrascal, 2 cayzes, que affronta con el termino de Lituenigo y la Huecha.

Y con las modificaciones y condiciones siguientes.

Primeramente que ayais de vivir y habitar, y tener una continua havitacion y morada, en el lugar de Grisel, y estar y pasar por las echas, y pechas y cargas que pasaran los demas vecinos, y estar siempre fiel, leal y obediente a los mandamientos de dicho capitulo como a señores vuestros, y en su nombre y sus alcaydes que por tiempo fueren, y a los demas oficiales y ministros que para el buen gobierno y regimiento del dicho lugar se nonbraran y pornan.

Item que ayais de tener las casas bien conserbadas, reparadas y retexadas a vuestras costas, y los demas bienes drecados y labrados con las labores necesarias y acostumbradas a hacer en esta tierra, la qual si por vuestro descuido y negligencia estubiere ociosa o mal drecada os pueda el cabildo alfarrrear y aceros pagar los daños que de esto recibiere.

Item que de todos los frutos, panes, filarcas y legumbres que cogieredes, asi en la guerta como en los montes de dichos lugares, y en las otras heredades que estubieren en lo realenco o pertenecientes a dicho quiñon ayais de pagar el quinto.

Item que no podais cortar los arboles frutiferos que estan en dicho quiñon sin licencia del capitulo, alcaydes por el puestos.

Item que si dentro los terminos de nuestros lugares de Grisel y Samangos rompieredes y rocaredeis algunos pedacos de tierra o albaes ayán de ser y sean del dicho quiñon que os damos y no podais apropiaroslos ni allegar posesion dellos en ninguna manera.

Item que si de aqui adelante de qualquiere manera alquiriedes algunas heredades o rendais fuera de los terminos de nuestros lugares de Grisel y Samangos y las labraredes, cultibaredes y sembraredes, ayais de pagar de todos los frutos que cogieredes el septimo, incluyendo decima y primicia a la yglesia del capitulo de Taraçona y a sus alcaydes y ministros.

Item que ayais de pagar al dicho capitulo en cada un año en la fiesta del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo dos reales por cassa en que vivis, un real por el guerto y un par de gallinas en señal de basalaje. El dinero a Nuestra Señora de setiembre y [las] gallinas a Nabidad.

Item que ayais de pagar de las ubas que cogieredes el obtavo y de los corderos tambien el octavo, incluyendo diezma y promicia.

Item que ayais de traer cada año los frutos decimales de Borja a la cilla de Taraçona por tres sueldos cada carga. Y los del quinto de Grisel a Taraçona a de sueldo de cada carga.

Item que no podais firmar de derecho ni tener algun recurso o defension juridica o foral contra las condiciones y cosas sobredichas, so pena de infidelidad y perjuero. Y si supieredes que algun basallo nuestro lo huviere lo

ayais de revelar al dicho capitulo dentro de tres dias, so las mismas penas.

Item que os da dicho quiñon durante la voluntad y beneplacito del dicho capitulo, y no de otra manera, reserbandose poder de quitaroslo a vosotros y a los vuestros en todo y por parte siempre y quando bien visto le sera, y darselo a otro basallo o a qualesquiere personas que bien visto le fuere, con los pactos, vinculos y condiciones, forma y manera que quisiere.

Item es condicion que cada uno aya de pagar por peonada de viña seis dineros de redito en cada un año para el dia de San Martin.

Et yo, dicho licenciado Molinos, vicario

mosen Juan de Taraçona, presbitero  
Simon de Luna  
Pedro Magallon  
Diego Martinez  
Juan Fernandez  
Francisco Gil  
Pedro Taraçona  
Diego Zueço  
Miguel Casado mayor  
Juan de Taraçona  
Martin Bastan  
Pedro Martinez  
Juan de Bonilla  
Miguel Cueco  
Juan Matheo  
Anthon Cueco  
Andres Martinez  
Martin Martinez  
Domingo Mancebon  
Pedro Orti  
Miguel Cassado menor  
Pedro Miguel  
Diego Capatero  
Gil Fernandez

Juan Sanchez  
Bartolome Tribes  
Pascual Xil  
Esteban Texero  
Bartolome Arbiol  
Pedro Cueco  
Pedro Castellon  
Domingo Lencana  
Juan Molinos  
Juan Matheo, capatero  
Martin Alcayde  
Miguel Garcia menor  
Miguel Garcia mayor  
Jeronimo Gil  
Francisco Melero  
Pedro Moreno  
Martin Moreno

Que presente soy respective, de grado y de mi cierta ciencia, en aquellas mejores via, modo, forma y manera que de fuero, drecho et alias acerlo podemos y devemos con accion de gracias, aceptamos y recibimos el presente quiñon y los bienes que a cada uno de nos se nos dan respective. Y cada uno reconocemos y confesamos tener y que tendremos dichos bienes cada uno y qualquiere dellos a quiñon, y que en nombre de dichos señores dean, canonicos y capitulo como señor de dicho lugar y para durante su beneplacito y no mas, y que siempre que cada uno de nos o de los nuestros no tendremos, obserbaremos y cumpliremos lo sobre dicho, cada cossa y parte dello, o no seremos y seran fieles, y leales y obedientes basallos nos lo puedan quitar y darlos a otro. Y nos obligamos ansimismo los menoscabos que dichos bienes y quiñon ubiere.

A todo lo qual tener, serbar y cumplir obligamos nuestras personas y bienes, y de cada uno de nos, muebles y

sitios, havidos y por haver, en todo lugar. Y a mayor firmeza, juramos a Dios sobre la Cruz y Santos Quatro Evangelios por nosotros y cada uno de nos manualmente tocados y adorados. Y prestamos pleito, omenaje en poder y manos de dichos señores alcaydes en nombre [de] dicho capitulo como a nuestros y naturales señores, conforme a fuero de España y obserbancias y costumbres del presene reyno de Aragon, de tener, cumplir y observar todo lo sobredichoo, cada cossa y parte dello so pena de perjuro y infame manifiesto, y de caer en caso de menosbaler, y otras penas puestas contra los basallos reveldes.

Et con esto nosotros, dichos licenciado Molinos, vicario, mosen Juan de Taraçona, presbitero, Simon de Luna, Pedro Magallon, Diego Martinez, Juan Fernandez, Francisco Gil, Pedro Taraçona, Diego Cueco, Miguel Casado mayor, Juan de Taraçona, Martin Bastan, Pedro Martinez, Juan de Bonilla, Miguel Cueco, Juan Matheo, Anton Cueco, Andres Martinez, Maria Martinez, Domingo Mancebon, Pedro Orti, Miguel Casado menor, Pedro Miguel, Diego Capatero, Gil Fernandez, Juan Sanchez, Bartolome Tribes, Pascual

Gil, Esteban Texero, Bartolome Arbiol, Pedro Cueco, Pedro Castellon, Domingo Lencana, Juan Molinos, Juan Matheo, capatero, Martin Alcaide, Miguel Garcia menor, Miguel Garcia mayor, Geronimo Gil, Francisco Melero, Pedro Moreno, Martin Moreno queremos y nos place, cada uno de nos respective por lo que cada uno de nos tenemos y havemos, reconocer en el presente que si los dichos señores dean, canonigos y capitulo de dicha yglesia catedral de Taraçona quisieren y pudieren se les pueda dar y entregar sacado en publica forma de parte un instrumento publico de lo qual cada uno de nos tenemos reconocidos, y damos poder y facultad al presente notario o a su sucesor o sucesores en sus notas para que lo puedan dar y entregar y aun lo ansi mudando lo sustancial con todas dichas clausulas necesarias a consejo de sabias y letradas personas no embargante que el presente acto en publica forma sacado a la parte librada y en juicio exhibido su nota manifiestada nombro qualquiere en pacto foral. Ex quibus.

Testigos Gaspar Alegre y Pedro Gomez, vezinos de Taraçona, hallados en dicho lugar.

